

*Avances y Desafíos  
en el Enfrentamiento  
de la Explotación Sexual Comercial  
de Niños, Niñas y Adolescentes  
en Chile*

*Informe de  
Seguimiento  
2009*



*Avances y Desafíos  
en el Enfrentamiento de la  
Explotación Sexual Comercial  
de Niños, Niñas y Adolescentes  
en Chile*

*Informe de Seguimiento  
2009*

Avances y Desafíos en el Enfrentamiento  
de la Explotación Sexual Comercial  
de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile.  
Informe de Seguimiento, 2009.

ONG Raíces.

Este documento fue publicado gracias al apoyo  
de la Fundación San Carlos de Maipo.

ISBN: 978-956-8837-01-3.

Primera Edición: 500 ejemplares.

Santiago de Chile. Noviembre 2009.

Diseño: Iconos, taller de comunicación visual.

Impresión: Andros Impresores.



<b>1. Planteamientos Generales</b>	<b>5</b>
¿Por qué un Informe de Seguimiento?	7
Informe de Seguimiento 2009	9
Objetivos del Informe	11
Estructura del Informe	12
<b>II. Análisis de los nudos críticos en el enfrentamiento de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Chile</b>	<b>15</b>
<b>1. Producción de conocimiento sobre ESCNNA</b>	<b>17</b>
Observaciones Finales del CDN y Declaración de Río	
Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de profundizar la producción de conocimiento sobre ESCNNA	18
Avances y Deficiencias	18
Desafíos	21
<b>2. Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Chile</b>	<b>23</b>
Observaciones Finales del CDN y Declaración de Río	23
Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de prevenir la ESCNNA	24
Avances y Deficiencias	25
Desafíos	29
<b>3. Legislación pertinente y su aplicación</b>	<b>31</b>
Observaciones Finales del CDN y Declaración de Río	31
Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de adaptar la legislación nacional a las prerrogativas del Protocolo y la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas en procesos judiciales	32
Avances y Deficiencias	32
Desafíos	39
<b>4. Protección y reparación psicosocial de niños, niñas y adolescentes víctimas</b>	<b>41</b>
Observaciones Finales del CDN y Declaración de Río	41
Análisis de los estándares internacionales referentes a la protección y reparación psicosocial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial	42
Avances y Deficiencias	42
Desafíos	45
<b>III. Conclusiones</b>	<b>47</b>
Hacia una institucionalidad integradora en temas de infancia	49
<b>Bibliografía</b>	<b>53</b>
<b>Anexos</b>	<b>55</b>
Declaración de Río de Janeiro	57
Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas	73



1.

# Planteamientos generales



## ¿Por qué un Informe de Seguimiento?

Parte de las tareas que le dan sentido a la existencia de organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a la promoción de derechos de la ciudadanía, es el ejercicio de un seguimiento permanente a la labor del Estado y otros agentes relevantes, en relación a los temas que les ocupan, así como la difusión de los instrumentos que el país ha asumido como orientadores y que debieran guiar dichas políticas.

ONG Raíces viene, desde hace más de diez años, trabajando en enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) desde distintas aristas: la prevención, la incidencia, la sensibilización y formación de actores claves, la investigación y el trabajo directo con las víctimas. Durante este camino ha podido constatar la importancia que ha tenido el impulso de la sociedad civil en las políticas públicas asumidas para abordar esta compleja y multifacética problemática. La experiencia de trabajo con las víctimas, ocupando los distintos espacios existentes e inexistentes para enfrentar esta vulneración, entrega una mirada complementaria que debiera resultar nutritiva para el desarrollo de las estrategias de Estado.

Desde que la temática de la ESCNNA empezó a instalarse en el país después del Primer Congreso Mundial en Estocolmo en 1996, la sociedad civil ha realizado diversos informes de monitoreo y seguimiento de políticas sobre el tema. Dos de ellos fueron redactados por la Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud, participando, ONG Raíces, como integrante de ésta, específicamente en la temática de ESC. Se trata de los Informes Alternativos elaborados en el 2002 y el 2006 con motivo de la presentación, por parte del Estado chileno, de los informes periódicos (1999 y 2007) en virtud del artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño. Por otra parte, se han elaborado también documentos más específicos, referentes a la respuesta del Estado a las exigencias y acuerdos asumidos en la firma de Compromisos Internacionales. Uno de ellos fue elaborado, en el año 2006<sup>1</sup>, por ECPAT International<sup>2</sup>. En éste se valoran los avances en los últimos años en Chile, destacando los esfuerzos realizados por el Estado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. A su vez, se releva la débil coordinación interestatal para enfrentar diversas problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, recomendando al Estado chileno establecer en sus programas de reparación, convenios intersectoriales para facilitar la coordinación con los otros actores estratégicos, logrando así una efectiva intervención integral, particularmente en las áreas de salud física y mental, educación y alternativas laborales futuras. Se expone que, si bien la legislación chilena ofrece algunas garantías procesales en torno a la protección, se ha constatado una gran desprotección de los niños y las niñas en el sistema judicial. Asimismo, sugiere actualizar y socializar el Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Plan de Acción Nacional), entre otras recomendaciones.

- 1 ECPAT International. Informe Global de Monitoreo de las Acciones en contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Chile, 2006.
- 2 Red mundial de organizaciones y personas que trabajan para poner fin a la ESC, la pornografía y la trata de niños/as y adolescentes con fines sexuales. Posee Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). ONG Raíces y ONG Paicabi la representan en Chile (ECPAT-Chile).



Más recientemente, ECPAT International, ONG Raíces, ONG Paicabí y la Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud elaboraron el Informe Alternativo al Informe Inicial del Estado de Chile sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en junio del 2007. A partir de los distintos documentos que instancias gubernamentales y ONGs enviaron al Comité de Derechos del Niño en dicha ocasión, éste elaboró las Observaciones Finales (más conocidas como Recomendaciones) al Estado de Chile, destinadas a orientar de manera más precisa, el avance del país en el cumplimiento del Protocolo, y que fueron hechas públicas en febrero del 2008.

Todos estos informes fueron construidos obedeciendo a tres principios fundamentales.

- a. Los informes de seguimiento y monitoreo se construyen desde el marco común que entregan los instrumentos internacionales firmados y ratificados por Chile. Estos reflejan los estándares de referencia que debieran guiar las acciones tanto del Estado como de la sociedad civil.

En el caso específico de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, son varios los acuerdos asumidos por el Estado de Chile desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en agosto 1991, y que constituyen una base fundamental para el presente Informe.

- 1996: Declaración y Plan de Acción (adoptada por 122 gobiernos) Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Estocolmo, Suecia.
- 2000: Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil.
- 2001: Declaración y Plan de Acción (adoptada por 159 gobiernos) Segundo Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Yokohama, Japón.
- 2003: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y la utilización de niños/as en pornografía. Este protocolo impone obligaciones a los Estados en el castigo de esos ilícitos y en la reparación de las víctimas.
- 2009: Declaración y Plan de Acción (adoptada por 161 gobiernos) del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes de Río de Janeiro, Brasil.

Por otra parte, en concordancia con los acuerdos recién nombrados, el Estado de Chile ha asumido una serie de compromisos nacionales que abordan, más o menos directamente, el crimen de la ESCNNA en sus distintas manifestaciones, y que es importante también tener presentes como marco de referencia pues facilita el análisis comparativo de una política deseada versus una política aplicada. Los acuerdos fundamentales son los siguientes:

- 1999: se elabora el Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2001: se difunde la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a Favor de la Infancia y la Adolescencia 2000-2010.
- 2001: se publica el Plan de Prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y adolescente en Chile.
- 2005: se declara el 18 de mayo como Día Nacional de Lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

- b. Los informes de seguimiento de políticas relativas a la ESCNNA, que se han mencionado, se construyen desde la mirada específica de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales cuentan, en la mayoría de los casos, con la experiencia de trabajo directo con las víctimas de esta vulneración. Es fundamental aclarar y enfatizar este punto, pues la óptica que estas organizaciones asumen para monitorear las políticas del Estado, está fuertemente marcada por dicha experiencia y el informe se construye desde su propio lenguaje. En los procesos de protección y restitución de derechos de las víctimas es donde la implementación real de las políticas diseñadas se puede poner en jaque y adopta una particular relevancia. A su vez, desde ese ángulo, se percibe y recoge los resultados de los avances o retrocesos en otros ámbitos como son la prevención, la legislación o el conocimiento sobre el problema. Las víctimas son, finalmente, aquellos/as que llegan a resentir directamente el efecto de políticas que no garantizan suficientemente sus derechos.
- c. Considerando los puntos arriba mencionados, es fundamental señalar que los informes de monitoreo realizados hasta el momento se han construido sobre la premisa de que la ESCNNA es responsabilidad de todos y todas, y, por tanto, es también tarea de las organizaciones de la sociedad civil, proponer y realizar acciones y estrategias para enfrentarla. Desde esta óptica, lejos de obstaculizar los procesos iniciados por distintas instituciones estatales y autónomas, el rol de monitoreo que asume, en esta ocasión, ONG Raíces, pretende ser un aporte a una construcción conjunta, que considere las distintas miradas de los actores que, desde lugares diferentes, trabajan contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, con la prioridad de proteger a las víctimas en ese camino. En esta línea, se considera que elaborar y emitir un informe que dé cuenta de los avances y los desafíos pendientes en el abordaje de la Explotación Sexual Comercial, permite poner sobre el tapete aquellos aspectos de la temática en que se vislumbran nudos que no han sido resueltos, y discutir soluciones posibles entre actores sociales distintos. Es, por tanto, la intención de este documento invitar a todos los actores involucrados a mirar el conjunto de prácticas que están incidiendo en la manera en que la problemática de la explotación sexual comercial, en sus distintas manifestaciones, se está enfrentando en el país.

## Informe de Seguimiento 2009

La decisión de elaborar, en este año 2009, un nuevo informe de seguimiento a los compromisos internacionales ratificados por Chile, desde el enfoque y la práctica de organizaciones de la sociedad civil, tiene relación, principalmente, con la publicación, durante el año 2008, de dos nuevos instrumentos internacionales que complementan los que ya existían.

Dichos instrumentos aportan con dos elementos sustanciales: entregan una referencia abordable de dichos estándares, aplicada al contexto chileno, y permiten una revisión de los nudos críticos y temas emergentes. Se trata de las Observaciones Finales del CDN<sup>3</sup> al Informe Inicial del Estado de Chile referente al Protocolo Facultativo y la Declaración resultante del Tercer Congreso Mundial contra la ESCNNA celebrado en Río de Janeiro en noviembre del 2008<sup>4</sup>.

- a. **Observaciones Finales a los Informes Presentados por los Estados Parte, con arreglo al Párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía. Observaciones finales<sup>5</sup>.**

Estas Observaciones se elaboran, de acuerdo a lo establecido por el Párrafo 1, artículo 12 del Protocolo Facultativo, una vez que el Comité de Derechos del Niño ha examinado los distintos documentos entregados desde el Estado Parte, al cual le corresponda dar cuenta del cumplimiento del mencionado Protocolo. Son analizados, fundamentalmente, el Informe Inicial del Estado<sup>6</sup>, la respuesta a la lista de cuestiones entregadas al mismo para clarificar las dudas del Comité, así como la entrevista que se sostiene con representantes estatales. Por otra parte, los insumos entregados por la sociedad civil a través de Informes Alternativos, así como la reunión preparatoria establecida con representantes de éstos, nutren el análisis y las conclusiones de los miembros del Comité.

El Protocolo Facultativo es un instrumento jurídico, que pone énfasis en la prohibición de los crímenes a los que se refiere (venta, prostitución y pornografía), así como entregar directrices específicas referentes al cumplimiento seguro y protegido de dichas medidas legislativas. Como parte de una protección integral, sin embargo, tiene en cuenta también otros aspectos de la cadena de sucesos que definen la ESCNNA: la multicausalidad, la tolerancia social, la compleja reparación del daño en las víctimas. Así, el Protocolo aborda distintos momentos del enfrentamiento de estos crímenes: la prevención (tanto ligada a la sensibilización social como a la prevención directa focalizada), la persecución y sanción de los responsables, la protección de las víctimas. Esta misma lógica se refleja en las Observaciones que se reproducen en este documento, con la particularidad que éstas hacen énfasis en aquellos aspectos de la política de Estado que aún deben ser abordados, o replanteados y profundizados.

- b. **Declaración Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Río de Janeiro, 2008<sup>7</sup>.**

En noviembre del pasado año se celebró, en Río de Janeiro, el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial. Fue la primera vez que un Congreso Mundial contra la ESCNNA se celebraba en América Latina y contó con la presencia de más de 4.000<sup>8</sup> participantes de 170 países del mundo. En un intercambio entre Estados, organizaciones de la sociedad civil, de la iglesia, empresas privadas y, por primera vez en la historia de estos congresos, de niños, niñas y adolescentes<sup>9</sup>, se elaboró una Declaración que incorpora temáticas emergentes y corrobora muchos de los nudos críticos marcados en las Observaciones Finales del CDN, varios de los cuales habían sido identificados previamente también por parte de diversas instituciones y organizaciones del país.

Entre los temas emergentes largamente discutidos en el Congreso —a través de paneles que los planteaban fundamentalmente desde los desafíos y las buenas prácticas— se destacan: el uso de las nuevas tecnologías para la perpetración de los crímenes identificados en el Protocolo; la impor-

5 Desde ahora referidas como "Observaciones Finales CDN".

6 Informe Inicial de Estado de Chile sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía República de Chile, noviembre de 2006.

7 Desde ahora "Declaración de Río".

8 400 niños, niñas y jóvenes participantes; 3.200 participantes adultos, 160 delegados oficiales; 6 primeras damas; más de 70 ministros y directores de organismos rectores de la infancia en los distintos países y 260 periodistas.

9 Textualmente, la Declaración se refiere a los participantes del Tercer Congreso como: Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores, el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos, parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes.

tancia de discutir acerca de estrategias de trabajo preventivo y sancionador con los explotadores; el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes como una de las manifestaciones de la ESCNNA que más se está expandiendo y que cuenta ya con un importante entramado de medidas políticas para enfrentarlo en distintos países del mundo, a través de una interesante alianza entre Estado, sociedad civil y empresa privada.

Los dos instrumentos recién mencionados constituyen una guía para el seguimiento que este Informe propone. A través de ellos se verán reflejados, también, los principios de los otros acuerdos internacionales que impulsan las políticas sobre este tema. Las orientaciones entregadas en ambos documentos indican el objetivo deseable, la ruta consensuada a seguir.

Para alimentar el análisis, se cuenta con la experiencia de diversas ONGs que trabajan con la temática y que aportaron a este Informe con sus testimonios y reflexiones<sup>10</sup>. Por otro lado, se consultaron fuentes secundarias como documentos institucionales o las noticias aparecidas en los medios durante el periodo entre el 2008 y el 2009 referentes al tema. Finalmente, fueron realizadas diversas entrevistas a representantes de instituciones que son centrales, en Chile, en la construcción de medidas para abordar este crimen<sup>11</sup>.

A partir de estos cuatro elementos —los estándares internacionales que se reflejan en los dos documentos mencionados; la experiencia de las ONGs; los sucesos relativos al tema, y las informaciones y análisis entregados por los personeros de las instituciones abordadas— se ha identificado una serie de nudos críticos sobre los que se centra el presente Informe. Resulta interesante —y preocupante— constatar que varios de estos nudos se han mantenido como tales desde hace años. Los avances, que sin duda se han realizado en la última década en Chile, respecto al enfrentamiento de la ESCNNA, y que abordan, muchos de ellos, precisamente estas áreas más deficitarias, no parecen ser suficientes para resolver de manera definitiva las dificultades que en ellas se producen<sup>12</sup>.

## Objetivos del Informe

Como se ha explicitado, el Informe 2009 se concentra en seguir los avances y estancamientos de la política chilena respecto a la ESCNNA principalmente entre los años 2008 y 2009, en relación a los dos instrumentos señalados: las Observaciones Finales del CDN y la Declaración de Río.

Si bien el periodo que recoge es breve, ha sido rico en avances y propuestas, contando con la incorporación de nuevos actores en los distintos momentos de la prevención, sensibilización, persecución, sanción y protección a las víctimas, o relacionados con las temáticas emergentes de la trata y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

10 Fueron consultados todos los proyectos especializados en reparación del daño a víctimas de explotación sexual comercial en el país, la mayoría de ellos enviaron sus aportes y apreciaciones sobre buenas prácticas y nudos críticos señalados en base a las Observaciones Finales CDN y la Declaración de Río.

11 Fueron consultadas las siguientes instituciones y organizaciones: SENAME, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, SERNATUR, Ministerio Público, UNICEF, Centro de Acogida ONG Raíces, Proyecto Remolinos (ONG Cordillera), Proyecto Aura (Concepción), Proyecto Puerto Esperanza (Antofagasta), Markaza (Los Andes), Kalan Paicabi (San Antonio), CEDEJUN, H. Diputada María Antonieta Saa, y el representante de la Campaña Movilizándonos por una Cultura Integral con Niños, Niñas y Jóvenes.

12 Estos nudos fueron también abordados el año 2008 en el Seminario *Buenas Prácticas y Desafíos Pendientes contra la Explotación Sexual Comercial de Niños/as y Adolescentes. En vías del Tercer Congreso Mundial*. Organizado por la Fundación San Carlos del Maipo, ONG Cordillera, Corporación María Ayuda y ONG Raíces. Santiago, 2008.

Considerando, por tanto, que se trata de un alto en el camino que permite observar las tendencias que está tomando la política estatal con respecto a la ESCNNA, los objetivos del presente Informe son:

- a. Analizar, desde la perspectiva que otorga el trabajo directo con las víctimas de explotación sexual comercial y compartir con los distintos actores involucrados en el enfrentamiento de este crimen, los avances, tendencias, retrocesos, estancamientos y desafíos detectados en las medidas institucionales para enfrentar la ESCNNA en Chile, en el periodo 2008-2009.
- b. Difundir las Observaciones Finales del CDN y la Declaración de Río con el fin de promover el acuerdo de ruta que éstas representan.
- c. Aportar a políticas públicas desde la percepción de que es esencial la pluralidad de miradas y voluntades para enfrentar crímenes tan complejos como la ESCNNA.

## *Estructura del Informe*

El análisis que se presenta en este documento se estructura a partir de los nudos críticos identificados en la forma en que ciertas políticas de Estado están afectando a las víctimas. Cada uno de estos nudos encuentra un punto de correspondencia, ya sea en las Observaciones Finales del CDN, ya sea en la Declaración de Río. Los temas, por tanto, en que este Informe invita a centrar la mirada son:

- a. **Producción de conocimiento sobre la ESCNNA.** En la Declaración de Río se destaca la necesidad de explorar en mayor medida el alcance numérico y cualitativo de esta problemática en sus diversas manifestaciones, considerando aspectos como las nuevas expresiones que está adoptando, la vivencia de la ESCNNA en los niños varones, entre otros. En las Consideraciones del Comité, este aspecto se refiere directamente al contexto chileno, enfatizando la continuidad en la producción de conocimiento —especialmente cuantitativo— y la desagregación de datos.
- b. **Prevención de la ESCNNA.** La importancia de concentrar esfuerzos en la prevención de la ESCNNA aparece en diversos puntos de ambos documentos. Haciendo especial mención a la prevención también de manifestaciones específicas de la explotación sexual como es la trata o el turismo, tanto la Declaración de Río como el documento del Comité consideran como parte de las tareas preventivas la sensibilización masiva, la formación de actores claves, la prevención focalizada a población en riesgo y la participación específica de niños, niñas y adolescentes.
- c. **Legislación pertinente y su aplicación.** Las recomendaciones y compromisos de ambos documentos sobre este punto son múltiples. Los énfasis, sin embargo, están claros: adaptar las legislaciones nacionales a las medidas indicadas en los instrumentos internacionales aprobados por los países y enfatizar la protección a los niños, niñas y adolescentes en los procesos jurídicos, evitando la revictimización y su responsabilización, protegiendo su identidad y su seguridad, y asegurando sanciones adecuadas para los explotadores. Una particularidad que presenta la Declaración de Río es la relevancia que se le da a la implementación de programas y mecanismos legales para trabajar sobre la conducta de los explotadores, prevención de reincidencia, evaluación de riesgo, reinserción.
- d. **Protección y reparación psicosocial de niños, niñas y adolescentes víctimas.** Tanto en la Declaración de Río como en las Observaciones Finales del CDN se destaca que, para una adecuada protección y recuperación de las víctimas, debe hacerse énfasis en los recursos destinados y, sobre todo, en la integralidad de las distintas intervenciones con personal adecuadamente formado.

Otro de los nudos centrales identificados específicamente en el Tercer Congreso, y que aparece también mencionado en diversos puntos del Informe, es la preocupación por emprender acciones específicas que aborden las formas de explotación sexual comercial y sus nuevos escenarios. Este término se aplica, en la Declaración de Río, a las manifestaciones de la ESCNNA que, o bien están siendo abordadas de manera más consecuente solamente en los últimos años, o bien están surgiendo recientemente en relación a los procesos de globalización y a las nuevas tecnologías. Particularmente la trata de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial y el turismo sexual con niños/as y jóvenes son dos temas que se incluirán en el seguimiento que propone este Informe. Sin embargo, no se abordarán en un capítulo específico, sino en aquellas áreas a las que corresponda (investigación, prevención, persecución/sanción, atención a víctimas).

Los nudos temáticos señalados corresponden a los tres crímenes en que se centra el Protocolo Facultativo: la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Si bien “prostitución infantil” y “utilización de niños en la pornografía” son conceptos también englobados en el término explotación sexual comercial, como dos de sus manifestaciones descritas internacionalmente, el concepto de venta es algo más amplio. Bajo este término, en el Protocolo se entiende “todo acto de transacción en virtud del cual el niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”<sup>13</sup>. Por ello, problemáticas como la adopción irregular o la trata con fines laborales, mendicidad, entre otros, queda también contemplada en esta definición. Sin embargo, en el contexto de este Informe, el concepto de venta de niños y niñas se centrará en la trata, específicamente aquella con fines de explotación sexual comercial, a pesar de que muchas medidas destinadas para hacer frente a esta problemática incluyen, naturalmente, también la trata con otros fines. Por otra parte, el Protocolo no menciona explícitamente el turismo sexual, sin embargo, éste entra sin duda en la definición de “prostitución infantil” considerando que “Por prostitución Infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”<sup>14</sup>.

En definitiva, la problemática en torno a la cual se desarrolla el seguimiento que se realiza en este Informe es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en sus distintas manifestaciones, siendo éstas las adoptadas internacionalmente como la explotación sexual mediante la prostitución, la trata con fines de explotación sexual de niños/as y adolescentes, la explotación sexual de niños/as y adolescentes en viajes y turismo y la utilización de niños/as y adolescentes en pornografía. Dentro de esta última modalidad es donde también se consideran las nuevas formas de explotación que se generan a través del uso de las nuevas tecnologías. En esta área aparecen formas recientes de vulneración como es el “grooming” que, sin embargo, no ha sido aún tipificado claramente como manifestación de la explotación sexual comercial, siendo más bien un terreno mixto en que el adulto establece con el niño o niña una relación de acoso a través del medio virtual, pudiendo, sin embargo, posteriormente comerciar con los resultados virtuales de ese acoso (fotografía, audio). De hecho, la Declaración de Río se refiere a la “utilización de Internet y las nuevas tecnologías para la preparación de niños para abuso virtual o físico y para la producción y difusión de pornografía infantil y otros materiales”<sup>15</sup>.

Se procede, a continuación, al análisis de los avances, deficiencias y desafíos en Chile, en relación a las políticas de Estado para detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, desde la mirada específica que entrega el trabajo desde la sociedad civil y con las víctimas.

13 Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía, Artículo 2.

14 *Ibíd.*

15 Declaración de Río, 2008, Apartado C, Capítulo II, Artículo 5.



11.

Análisis  
de los nudos críticos  
en el enfrentamiento  
de la explotación  
sexual comercial  
de niños, niñas  
y adolescentes  
en Chile





# 1. Producción de conocimiento sobre ESCNNA

## Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño

El Comité recomienda que se establezca un sistema integral de reunión de datos sobre la aplicación del Protocolo Facultativo para garantizar que se recopilen y analicen sistemáticamente datos desglosados por, entre otras cosas, edad, sexo, grupo minoritario, contexto socioeconómico y zona geográfica, que constituyen instrumentos esenciales para evaluar la aplicación de las políticas. Los datos deberían incluir invariablemente información sobre el número de juicios y condenas por esos delitos, desglosadas según el tipo de delito. A este respecto, el Estado Parte debería pedir la ayuda de los organismos y programas de las Naciones Unidas, en especial UNICEF. (Capítulo II, Artículo 8).

## Declaración de Río<sup>16</sup>

**Iniciaremos, financiaremos y compartiremos los resultados** de investigaciones sobre todas las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entre otras, sobre la naturaleza y el alcance de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; el impacto de la explotación sexual en la salud física y mental del niño; las nuevas manifestaciones, entre ellas las modalidades cambiantes, actores, mecanismos y lugares utilizados; la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en escuelas y en instituciones judiciales y de atención a menores; la implementación y el impacto de las medidas legislativas, sociales y otras tomadas para prevenir, detener y responder a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; la demanda que perpetúa la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; quienes facilitan y perpetran delitos sexuales contra los niños; la explotación sexual de niños varones; la vulnerabilidad y resiliencia de los niños en relación con la explotación sexual; la naturaleza y el impacto de la interacción social virtual entre los niños y su potencial para la prevención y la protección contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en distintos contextos sociales y culturales; el impacto y el efecto de la cultura consumista global en los valores sociales y los comportamientos, en particular en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y los patrones de los delitos, con vistas a asegurar que las intervenciones sean adecuadas y efectivas. (Apartado B, Artículo 9).

16 Las referencias a los nudos críticos seleccionados como fundamentales para este Informe aparecen en distintos puntos de los documentos sobre los que se basa este monitoreo (Observaciones Finales CDN y Declaración de Río). Así, por ejemplo, la Declaración de Río está conformada por un Preámbulo, que explicita los principios sobre los que se construye la Declaración, un análisis de los avances y desafíos generales que se han dado en relación al enfrentamiento de la ESCNNA a nivel mundial desde el último congreso en Yokohama (2001), la Declaración misma y un llamado a la acción que exhorta a los Estados, con el apoyo de organismos internacionales y sociedad civil, a tomar acciones concretas para aplicar los principios de la Declaración. Por otra parte, el documento de las Observaciones Finales CDN, incluye párrafos, en cada materia, de reconocimiento al Estado de Chile por los avances informados. En este Informe seleccionamos, de cada documento y en referencia a cada uno de los nudos críticos, el extracto que hemos considerado engloba de manera más completa la descripción del camino a seguir en referencia a esa materia específicamente. En el caso de la Declaración de Río, dicho extracto corresponde al Apartado B, denominado específicamente Declaración, pues se considera que es el que, de manera más amplia, permite atisbar el acuerdo internacional de caminos a seguir.

## *Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de profundizar la producción de conocimiento sobre ESCNNA*

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes encierra complejas dinámicas, caracterizadas por patrones de relación basados en la amenaza, seducción y engaño y determinadas por una multicausalidad de factores que la convierten en una problemática con diversas aristas necesarias de conocer y comprender. Tanto la Declaración de Río como las Observaciones Finales del CDN describen el ámbito del conocimiento sobre la ESCNNA como una tarea amplia e imprescindible.

Así queda explicitado, por ejemplo, en la Declaración, en que se consideran, como elementos a investigar, distintos aspectos de este complejo crimen que abarca desde el estudio de los factores causantes de la explotación, los efectos de esta vivencia en las víctimas, las particularidades del impacto de nuevos escenarios para la explotación sexual, pasando por la generación de conocimiento específico relacionado con la legislación y su aplicación en relación a los delitos que comprende la ESCNNA. El compromiso al que este artículo de la Declaración conduce, es hacia una ampliación de los conocimientos particulares y generales, de carácter cuantitativo y cualitativo.

Por otra parte, en las Observaciones Finales CDN se hace énfasis especialmente en la generación de un sistema de conocimiento permanente. Se destaca, especialmente, la necesidad de que el Estado de Chile avance en la construcción de un sistema integral de reunión de datos relacionados con los crímenes incluidos en el Protocolo. Esta integralidad apunta no solo a que se cuente con conocimiento actualizado acerca de las distintas manifestaciones de la ESCNNA, sino a un trabajo permanente que permita análisis comparativos, así como la desagregación de información específica referente a edad, contextos socioeconómico, género, entre otros.

Ambos documentos apuntan, por tanto, a que la información producida acerca de la ESCNNA permita alimentar las políticas referentes al tema, con una mirada profunda, detallada de las particularidades del problema y que aborde tanto las dinámicas específicas de estos crímenes, la situación y características de las víctimas, así como el impacto de las medidas legislativas implementadas, detallando número de juicios y condenas.

Sin duda, y así lo corroboran ambos instrumentos internacionales, cuantificar el problema que se quiere enfrentar es un paso necesario para **organizar una serie de medidas coordinadamente estructuradas** y someterlas a evaluación permanente.

## *Avances y deficiencias*

El Comité de Derechos del Niño, en sus Observaciones Finales, reconoce los esfuerzos del Estado de Chile por recabar datos estadísticos que permitan estimar la magnitud de la ESCNNA en el país, así como celebra los avances, principalmente del SENAME, por recopilar información sobre la explotación económica de los niños/as. Sin embargo, considera, igualmente, que estos intentos son limitados y no permiten hablar realmente de un sistema integral de reunión de datos.

En una investigación realizada en el año 2004 por la Universidad Arcis, SENAME y la Organización Internacional del Trabajo, OIT<sup>17</sup>, se estimó una cifra aproximada de 3.719 niños, niñas y adolescentes

17 OIT, Universidad ARCIS, SENAME. Estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile (Documento de Trabajo N° 191). Santiago de Chile, 2004.

víctimas de explotación sexual comercial en el país. Desde entonces, esta cifra se ha establecido y permanece como el número que oficialmente mide la magnitud de esta problemática. La alta frecuencia con que otras instituciones y los medios de comunicación recurren a esta cifra, indica lo fundamental que es contabilizarla para efectos de la planificación, evaluación, así como información y sensibilización. Así, por ejemplo, el Ministerio Público ha iniciado un proceso de reflexión, estudio y propuestas, después de haber evaluado que la cantidad de causas existentes respecto a los delitos comprendidos dentro de la explotación sexual comercial era muy baja. Dicha evaluación se realiza en referencia a la cifra de los 3.719, calculando, así, que el número de causas ingresadas en el Ministerio Público solamente alcanza a cubrir el 12%<sup>18</sup>.

Sin embargo, en cinco años que han pasado desde que se realizó esta investigación, no se ha actualizado dicha información, a pesar de que se tiene hoy un conocimiento más amplio y preciso de esta vulneración y se han realizado nuevos estudios puntuales, desde distintas áreas, que aportan datos cuantitativos e informaciones cualitativas.

La producción de conocimiento sobre la ESCNNA en el país aparece, efectivamente, de manera ocasional, desde iniciativas específicas de instituciones diversas, sin que se pueda establecer una regularidad o sistematicidad en ello. Se ha generado una serie de estudios en este periodo, que han resultado de interés y que se procede a detallar.

En el año 2007, la OIT publicó una investigación realizada junto con la Universidad Arcis<sup>19</sup>, que entrega un perfil del “cliente” de explotación sexual comercial. Sin contar con información estadística alguna, este estudio pretende ser un aporte al conocimiento de las dinámicas que caracterizan la relación entre explotador y víctima. También OIT, pero esta vez con la Universidad Diego Portales<sup>20</sup>, realizó un estudio sobre aplicación de la Ley 19.927, del cual se elaboró una guía construida a partir de los principales obstáculos que se identifican en la implementación de la misma.

Con respecto a la trata, se cuenta con cifras que permiten un acercamiento a las características de esta vulneración en Chile. En el año 2007, ONG Raíces<sup>21</sup>, con el patrocinio de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, publicó un Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. A partir de la recolección de información en tres regiones del país (RM, V y XV), se detectaron 52 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial en el país. A su vez, se constató que la mayoría de ellos (74%) eran víctimas de trata interna y que, al igual que los niños, niñas y adolescentes en comercio sexual, solían establecer relaciones de dependencia emocional con el tratante. Este año 2009, OIM<sup>22</sup> ha hecho pública una investigación que actualiza los datos sobre trata de personas en Chile. En ella se detectaron 147 víctimas, de las cuales un 17,69% son menores de 18 años. En 19 de estos 26 casos, es trata con fines de explotación sexual, siendo los otros 7 niños/as utilizados para el transporte de drogas, comúnmente denominados como “burreros”. Este número se identifica también con una correspondencia de género, siendo niñas/adolescentes las víctimas de explotación sexual comercial, y siendo también, mayoritariamente, tratadas internamente en el país. Por otra parte, OIT junto a SENAME realizó un estudio sobre Trabajo Infantil y Niños/as Migrantes, que considera tangencialmente la temática de la trata. Este fue concluido y durante el mes de noviembre socializarán un texto, en un cuadríptico preventivo, sobre el tema.

18 Proyecto Piloto: Persecución Penal de los Delitos de promoción o Facilitación de la Prostitución de Menores de Edad y Obtención de Servicios Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público, 2008.

19 OIT-IPEC. Ávila Fernández, Pabla; Quintanilla Nieva, Javier y Reza Moreira, Inés. La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Chile. Santiago de Chile, 2007.

20 OIT, SENAME, Universidad Diego Portales. Guía para el tratamiento jurídico de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Santiago de Chile, 2007.

21 ONG Raíces, OIM. Trata de Niños/as y Adolescentes, una Realidad Oculta. Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, en las Regiones I, V y Región Metropolitana. Santiago de Chile, 2007.

22 OIM Chile. Investigación sobre trata de personas en Chile. Ginebra, 2008.

Por otra parte, algunas de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan directamente con las víctimas realizan sus propias indagaciones que tienen un importante valor, fundamentalmente cualitativo, considerando el estrecho contacto que tienen con el tema<sup>23</sup>. Así, por ejemplo, el proyecto especializado Markaza, Los Andes, expone que han emprendido acciones para estudiar la temática de la trata de personas, efectuando estudios de campo en el paso fronterizo Los Libertadores, entrevistando a miembros de la Policía Internacional, Aduana, Personal de Gobernación a cargo del complejo fronterizo, carabineros y choferes de buses que transitan por este paso. Una de las principales observaciones y preocupaciones que destacan de sus últimas visitas al complejo, es la creciente entrada de ciudadanos colombianos (hombre, mujeres, niñas, niños y adolescentes) que actualmente residen en la Provincia de Los Andes. Esta situación migratoria que pudiese representar un factor de riesgo, por tanto, esperan, en un futuro próximo, estudiar las condiciones de vida de estos ciudadanos extranjeros, ya que aparecen algunos elementos que se relacionan con posible comercio sexual.

Estos conocimientos constituyen un complemento al estudio que aportó la que es considerada la cifra oficial de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC en el país<sup>24</sup>. Sin embargo, no se difunde una relación sistemática de estos estudios, ni se genera una dinámica de continuidad y actualización regular de los datos. Para que esto ocurriera, sería necesario que se centralizase la coordinación de la producción de estadísticas respecto a este tema, se impulsase su análisis y se recogiesen aquellos aportes generados desde distintas instituciones. Considerando la actual institucionalidad, dicha institución solamente podría ser SENAME. Este informa, en una entrevista a profesionales de SENAME Nacional<sup>25</sup>, que el Servicio no cuenta con recursos para ello, no está dentro de sus funciones, y las investigaciones que se han efectuado han sido posibles por los recursos que han aportado organismos internacionales y por la voluntad de SENAME. Se plantea además, que no existe conocimiento de que otra institución vaya a asumir dicha tarea.

En cuanto a la existencia y aplicación de un registro sistemático de los casos de niños, niñas y adolescentes que sufren algunas de las vulneraciones que contempla la ESCNNA, SENAME aparece también como organismo impulsor y coordinador. Actualmente se cuenta con dos sistemas de registro que incluyen casos de ESCNNA: SENAINFO y el Registro de las Peores Formas de Trabajo Infantil. El primero contiene datos internos de las instituciones SENAME, colaboradoras y de administración directa, considerando todas las vulneraciones a los derechos del niño que esta institución cubre desde su área de protección. El segundo es un sistema que involucra a otros. Se trata de una base de datos alimentada por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Dirección del Trabajo, Red de Programas del SENAME y la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación e instancias dependientes del Ministerio de Salud. Este sistema comienza a implementarse en el año 2003 en cinco regiones del país y desde el 2004 se extiende a lo largo de Chile. Se construye en el marco del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en Chile y los compromisos internacionales suscritos por el Estado de Chile, en particular, el Convenio 182 de la OIT. Hasta junio de 2009 habían sido ingresados al Sistema de Registro Único e Intervención en Peores Formas de Trabajo Infantil 2.919 casos, entre los cuales el 60,2% son hombres y el 39,8% mujeres. Además, el 71,5% tiene 15 y más años de edad y el 54,8% de ellos/as no asistía a la escuela. En cuanto al tipo de actividad que desarrollaban, el 33,4% estaba involucrado en trabajos estimados peligrosos por sus condiciones, el 31,3% en alguna modalidad de explotación sexual comercial, el 15,8% en actividades ilícitas, el 13,8% en trabajos peligrosos por su naturaleza, y un 5,7% estaba involucrado en "otras" actividades estimadas como peores formas de trabajo infantil. (Fuente: [www.sename.cl](http://www.sename.cl)).

- 23 Además de las investigaciones realizadas en la V Región por la ONG Paicabí en años anteriores (como SENAME, U. Católica de Valparaíso, Paicabí, "Diagnóstico de la Situación de Abuso Sexual Infantil en la V Región", 2007); las de ONG Raíces en la R.M. (Araya, D., Ya no tengo nada que esconder, 2006); Proyectos como Puerto Esperanza (2004-2009) han realizado indagaciones para una comprensión integral del tema ("Diagnóstico de Explotación Sexual en Antofagasta y Calama", 2005).
- 24 OIT, Universidad ARCIS, SENAME. Estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile (Documento de Trabajo N° 191). Santiago de Chile, 2004.
- 25 Entrevista SENAME, agosto 2009. Angélica Marín, Jefa DEPRODE; Ana Cáceres, Coordinadora del Área de Gestión Programática DEPRODE; Jeanette Vidal, profesional Área Gestión Programática, e Isabel Farías, Área Intersectorial.

De alguna manera, esta iniciativa recoge la necesidad de contar con un registro intersectorial, constante y conectado. Sin embargo, posiblemente sea necesario mejorar y ampliar la recolección de datos para que lleguen, efectivamente, a los distintos servicios que atienden a población entre la cual pudiera haber niños, niñas y adolescentes víctima de explotación sexual comercial. El trabajo directo con estas instituciones, realizado por las organizaciones de la sociedad civil demuestra que en la mayoría de los consultorios, escuelas y organizaciones territoriales, no se considera la explotación sexual comercial en las pesquisas. De hecho, los expertos entrevistados del Programa de Salud para Adolescentes y Jóvenes del Ministerio de Salud, se refirieron precisamente a dicha dificultad, señalando que la pesquisa de la problemática que pudiera estar relacionada con una infección de transmisión sexual u otra sintomatología, generalmente no es considerada en la atención directa<sup>26</sup>.

Esta dificultad para detectar problemáticas como la explotación sexual comercial, o el abuso, aparece de manera frecuente en otras entrevistas realizadas y es referida permanentemente desde la práctica de los equipos, en que se constata que, incluso proyectos relacionados con la infancia vulnerada, no registran la especificidad de la misma, y, consecuentemente, no siguen el circuito de derivación. Se hace evidente, de esta forma, que el mecanismo de registro de la explotación sexual comercial en sus distintas manifestaciones debiera ir acompañado de una labor de capacitación que, si bien se ha realizado en algunos grupos, como parte de la implementación del Registro de las Peores Formas, parece necesario seguir ampliando y profundizando para que llegue al espacio local, justamente a los lugares donde podrían llegar a encontrarse los niños y niñas víctimas.

En el periodo reciente, como intentos de respuesta a esta situación, se están implementando iniciativas destinadas a formalizar y estandarizar el registro en las policías. Desde la Dirección de Protección Policial de la Familia, DIPROFAM, de Carabineros, se está levantando un diseño para realizar una investigación de focos de explotación en la zona sur de la Región Metropolitana, que presenta, como uno de sus objetivos, fomentar la detección por parte de Carabineros. Con esa intención también, han organizado capacitaciones con unidades de investigación OS9, OS7, SIP y Escuelas de Formación, por distintas regiones del país, ejecutadas por ONG Raíces. Algo similar, que se informará en mayor detalle en el siguiente punto, está realizando el Ministerio Público. Sin duda que el camino de la investigación y la implementación de mecanismos estandarizados de registro van unidos, y es una ruta recomendable de aplicar en distintos espacios institucionales.

## Desafíos

En definitiva, el registro de la ESCNNA en sus distintas manifestaciones, en las diferentes dimensiones (psicosocial, jurídica, preventiva) del problema, es aún escaso. No existen investigaciones globales que permitan actualizar las cifras generadas en el 2004 y den cuenta de las variaciones que esta problemática ha ido adquiriendo. Tampoco se cuenta con una instancia responsable de organizar la información de las investigaciones puntuales que se han realizado y que se efectúe un análisis permanente que actualice y complemente tanto resultados como preguntas. Las universidades aún parecen permanecer bastante ajenas a esta problemática, obedeciendo, las investigaciones que realizan, solo a proyectos puntuales. El problema no es tanto que no existan más estudios, sino que no parece haber una planificación que permita confiar en una actualización regular de los datos y las investigaciones, ni un camino hacia profundizar en las cifras y desagregarlas tal y como lo indica la Observación del Comité.

Por otra parte, aún falta camino por recorrer en la generación de un registro integral y sistemático de datos, con una puesta en práctica del mismo que efectivamente se extienda a todos los territorios. Este

<sup>26</sup> Entrevista realizada en agosto 2009, a Paz Robledo, Directora Programa de Salud para Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud y Juan Baeza, Asesor Programa Jóvenes y Adolescentes, MINSAL.

proceso va de la mano de la formación sistemática del personal de las instituciones informantes, llegando hasta los niveles de trabajo territorial más directo, de la protocolarización de sistemas de derivación y de la sensibilización hacia un cambio cultural. La existencia de sistemas internos de registro de las distintas instituciones que conforman las redes por las que transitan los niños, niñas y adolescentes víctimas, permitiría consolidar la coordinación interinstitucional, tan necesaria para la intervención integral que se requiere con el fin de enfrentar estas complejas problemáticas. Si el área de salud, las escuelas, los gobiernos locales, las organizaciones e instituciones locales, entre otros, tuvieran incorporadas estas vulneraciones de manera explícita a sus sistemas de registro, la derivación, el seguimiento, en definitiva, la coordinación, sería más efectiva.

De la misma manera, es necesario difundir las investigaciones realizadas, así como los registros sistemáticos que se vayan obteniendo, con el fin de ampliar el análisis de los mismos a distintas instituciones involucradas.

## 2. Prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Chile

La prevención de la explotación sexual comercial aparece ligada a distintas áreas de acción que en el presente Informe se ha optado por comentar de manera relacionada: sensibilización y difusión, prevención focalizada, formación de actores claves. De alguna forma, así aparecen en los documentos referidos, especialmente en las Observaciones Finales CDN. En el Protocolo Facultativo, por lo demás, las áreas de prevención, sensibilización y adiestramiento respecto a los delitos de los que el Protocolo se ocupa, así como las medidas para la no discriminación ni difusión de propaganda que favorezca la venta, prostitución o pornografía infantil, aparecen relacionadas en el artículo 9.

### *Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño*

El Comité recomienda al Estado Parte que:

- a. Continúe e intensifique la educación y capacitación sistemáticas de todos los grupos profesionales pertinentes acerca de las disposiciones del Protocolo Facultativo;
- b. Intensifique las medidas para difundir las disposiciones del Protocolo Facultativo entre su población, especialmente los niños y los padres, mediante programas escolares y material adecuado, orientado específicamente a ellos;
- c. Promueva, en cooperación con todos los agentes pertinentes de la sociedad civil y conforme al párrafo 2 del artículo 9 del Protocolo Facultativo, la sensibilización del público general y especialmente los niños, acerca de las medidas preventivas y efectos perjudiciales de todos los delitos a los que se refiere el Protocolo Facultativo, mediante la difusión de información por todos los medios apropiados, la educación y la capacitación, en particular fomentando la traducción a idiomas locales y alentando la participación de la comunidad y, en particular, de los niños víctimas de ambos sexos, en estos programas de información, educación y capacitación. (Capítulo III. Artículo 14).

El Comité recomienda que el Estado Parte siga prestando suficiente atención, en particular mediante la asignación de recursos financieros, a proyectos que aborden las causas fundamentales del problema, como la pobreza, el subdesarrollo y las actitudes culturales que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a la venta, la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, en particular a nivel local. El Comité recomienda, además, que los grupos vulnerables detectados por el Estado Parte participen en los esfuerzos generales de prevención, en particular las medidas orientadas a fortalecer las familias. (Capítulo IV. Artículo. 22).

### *Declaración de Río*

Fortaleceremos nuestros esfuerzos para abordar —a través de información específica según el género, comunicación y educación, capacitación y movilización comunitaria— cualquier negación de la gravedad de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y de sus consecuencias negativas, en particular las creencias y valores que justifican y sostienen la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y las percepciones y el tratamiento del niño como objeto sexual o mercancía. (Apartado B, Artículo 8).



## *Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de prevenir la ESCNNA.*

En el presente Informe se asumen las Observaciones CDN reproducidas anteriormente, como aplicadas a una política que contemple la prevención (tanto hacia población en riesgo, como en relación a la preparación de las instituciones pertinentes para atajar estos crímenes y enfrentar estas problemáticas sociales), la sensibilización y la formación de actores claves. Si bien el Comité emite estas recomendaciones principalmente en referencia a la difusión del Protocolo, se adoptan en el presente Informe de manera más amplia, en consonancia con el espíritu de dichas Observaciones, así como de la Declaración de Río, considerando la difusión, sensibilización y capacitación referente a lo que se conoce acerca de la explotación sexual comercial, las formas específicas que adopta en el país, y los particulares contextos que afectan a sus víctimas.

La explotación sexual comercial en sus distintas manifestaciones se encuentra firmemente anclada en una serie de preconceptos y dinámicas de carácter cultural, que hacen difícil su enfrentamiento, pues impregnan actitudes que la toleran, estigmatizan a sus víctimas y emiten excusas diversas al comportamiento de los explotadores. Dicho contexto cultural no se limita a la sociedad chilena, sino que existe y se mantiene mundialmente, ya sea justificando la perpetración de estos crímenes con víctimas residentes en el mismo país que el explotador, como en otros países, a través del turismo sexual o la trata.

La comprensión de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tampoco es aún compartida por todos los actores que deben coordinarse para una adecuada prevención, persecución, sanción de los explotadores y protección de las víctimas. En algunos puntos de la cadena la detección, la identificación de delito, o el trato a la víctima, no están siendo ejecutados de la manera más óptima para ayudar a enfrentar el fenómeno.

La labor de construir un circuito humano sólido y eficiente que sea capaz de detectar a las víctimas, derivarlas para apoyo psicosocial y físico, atenderlas, protegerlas adecuadamente durante los procesos judiciales, es tan esencial que sin ello las otras modificaciones y ajustes legislativos e institucionales se muestran insuficientes.

Por otra parte, diversos estudios<sup>27</sup> han demostrado que el perpetrador primario (“cliente”), actúa avalado por excusas y justificaciones de carácter cultural, que normalizan, ante sus ojos y los de su entorno inmediato, la utilización de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual.

Esta realidad lleva a observar con mucho detenimiento cómo se está avanzando en materia de prevención y sensibilización, tanto especializada con grupos de riesgo, como masiva con la población en general. La labor de dar a conocer las características que la ESCNNA adopta en el país, así como difundir la mirada común que los distintos actores involucrados en su prevención y enfrentamiento deben compartir, es, por tanto, tarea esencial, que debe ser mantenida de forma que los avances en las otras áreas sean efectivos. Para ello, el Comité de Derechos del Niño recomienda que se asignen suficientes recursos a este fin, se intensifiquen las acciones, se considere a los niños, niñas y adolescentes como uno de los grupos fundamentales con quienes se debe trabajar, y se difundan las disposiciones del Protocolo, con el fin de que los estándares de referencia sean conocidos por la población.

27 ONG Raíces, Araya, D., Ya no tengo nada que esconder, CAFOD, UNICEF, Santiago de CHILE, 2006. OIT-IPEC. Ávila Fernández, Pabla; Quintanilla Nieva, Javier y Reca Moreira, Inés. La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Chile. Santiago, 2007.

En las Observaciones Finales, el Comité de Derechos del Niño, junto con recomendar la intensificación de esta área preventiva, reconoce las actividades de sensibilización y capacitación realizadas por el Estado chileno, en particular las campañas coordinadas por SENAME, como “En Chile la Explotación Sexual Comercial existe” o “No hay excusas”.

Destacando también este tipo de iniciativas, informes de monitoreo anteriores consignan este ámbito de acción como deficitario aún en Chile. Si bien se han realizado campañas y ha habido iniciativas puntuales de capacitación a agentes claves, existe la percepción de que la tarea de la prevención y sensibilización está aún en tierra de nadie. No hay una instancia gubernamental o estatal específica que tenga una mirada e iniciativa global destinada a informar acerca del Protocolo Facultativo, los crímenes que éste incluye y las medidas acordadas a nivel internacional para enfrentarlos. En general, en materia de prevención en temas de infancia, el país muestra importantes deficiencias<sup>28</sup>.

Como acciones de prevención, el Estado de Chile, en su Informe Inicial referente al Protocolo Facultativo<sup>29</sup>, señala una serie de Campañas referentes al Buen trato (párrafo 10), contra el abuso sexual (Párrafo 26), y Programas de Educación Sexual. Por otra parte, a cargo de Carabineros, el Programa Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes “24 Horas” también está orientado a detectar situaciones de vulnerabilidad en forma oportuna y localizada, que puedan interrumpir tempranamente trayectorias de riesgo, tanto por vulneración de derechos como por conductas infractoras<sup>30</sup>.

Sin duda, considerando que la ESCNNA es una problemática multicausal, anclada en la vivencia crónica de otras múltiples vulneraciones por parte de las víctimas, este tipo de acciones podrían considerarse, de alguna manera, preventivas, apuntando a factores causales y estructurales. Sin embargo, no dejan de ser acciones aisladas que no siempre llegan directamente a la población vulnerable. Tampoco parecen conducir necesariamente a una identificación, por parte de la población general, de la relación entre estas vulneraciones previas —maltrato, abandono, abuso— y la ESCNNA.

Las acciones de prevención más específica con niños, niñas y adolescentes en riesgo de vivir la ESC, aparecen fusionadas con las de sensibilización, no conociéndose iniciativas de carácter estatal, destinadas a la prevención directa de población en riesgo<sup>31</sup>. En este sentido, iniciativas privadas y de la sociedad civil están empezando a recorrer un camino que será detallado más adelante.

En materia de sensibilización, ya se han nombrado las dos Campañas específicas realizadas sobre el tema, siendo la más reciente y actualmente vigente No hay Excusas. *El comercio sexual con personas menores de 18 años es un crimen*. Ambas han sido impulsadas por la OIT, habiendo sido la segunda determinada en diseño y estrategia de implementación en conjunto con ONG Raíces. Actualmente, la Campaña *No hay Excusas* es coordinada por SENAME y opera en dos ámbitos: como Campaña mediática, con una movilización anual, con motivo del 18 de mayo —Día Nacional contra la ESCNNA— y como Campaña compartida por distintos actores de la Red SENAME. Así, Oficinas de Protección

28 Entrevista agosto 2009, Soledad Larraín, consultora UNICEF.

29 Informe Inicial del Estado de Chile sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía. República de Chile, noviembre de 2006.

30 Gobierno de Chile, Subsecretaría de Carabineros. Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de Acciones a Favor de la Infancia y Adolescencia a Partir del Programa Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes “24 Horas” de Carabineros de Chile.

31 Existen proyectos de prevención y promoción de derechos en la Red SENAME, como los Programas de Prevención Comunitaria (PPC) y los Programas de Intervención Breve (PIB). Sin embargo, la prevención específica de ESCNNA en grupos en alto riesgo (hermanos de niños, niñas y adolescentes en ESC o que presentan serios indicadores), implica una intervención más especializada.

de Derechos (OPDs) y Proyectos especializados, entre otros, recurren al logo y lema de la Campaña para difundir localmente, acciones de concientización relacionadas con esta temática, ya sea también con motivo del 18 de mayo o de otra fecha específica.

A esto habría que añadir otra iniciativa estatal reciente, que incorpora, por primera vez en el ámbito de la sensibilización, la problemática específica de la ESCNNA en viajes y turismo<sup>32</sup>, se trata del Convenio firmado por SENAME, SERNATUR y OIT, para evitar que el país sea destino para el turismo sexual infantil. Éste permitirá realizar talleres preventivos dirigidos a los operadores de turismo y distribuir folletos para sensibilizar sobre el tema a turistas y trabajadores de hoteles, agencias y otras instancias relacionadas con el sector de turismo y viajes. Una de las primeras acciones surgidas de este Convenio se efectuó el 29 de septiembre 2009 en el Aeropuerto Internacional CAMB, donde el Ministerio del Interior, SERNATUR, SENAME, OIT y Policía de Investigaciones lanzaron la *Campaña de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo*, dirigida a turistas. Esta campaña, además, se enmarca en el Día Mundial del Turismo (27 septiembre) y se mantendrá hasta el 31 de marzo de 2010. La iniciativa considera la instalación de pendones preventivos, en tres pasos fronterizos, en la sección de Policía Internacional: Chacalluta, Libertadores y C. Samoré, a cada uno de los cuales SERNATUR ha enviado 1.000 volantes (en inglés y español), que serán distribuidos por funcionarios de Policía Internacional. Otro pendón se ubica en la zona de llegada de pasajeros en el Aeropuerto CAMB cerca de casetas de PDI y el último pendón se ubica en el counter de SERNATUR. En ambos espacios también se distribuyen volantes.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior, ha lanzado la nueva edición de tarjeta de entrada y salida de pasajeros, la cual incorpora un mensaje alusivo a la explotación. A su vez, la Policía de Investigaciones mantiene acciones preventivas enfocadas específicamente a la trata, como son las realizadas con mujeres trabajadoras sexuales adultas. Estas fueron iniciadas en el año 2007, momento en que la Jefatura Nacional de la Familia, JENAFAM, lanzó la Campaña contra la Trata de Personas.

Por otra parte, fundamentalmente en relación con la trata, SENAME y la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), desde el año 2007 han implementado un Proyecto de Cooperación Técnica con Bolivia. Esta cooperación técnica entre Bolivia y Chile se consolida a través de un compromiso bilateral, para el desarrollo de un plan de acción conjunto iniciado en el año 2007, cuyo principal eje es la protección de los niños/as y adolescentes contra toda forma de explotación, con énfasis en la prevención de la trata; se acuerda trabajar en el desarrollo de tres componentes: (a) Sensibilización orientado al diseño e implementación de una campaña, (b) prevención dirigida a la realización de una capacitación a actores claves y (c) protección/repación, referido a la elaboración de un protocolo que facilite la coordinación de acciones intersectoriales para la atención de las víctimas. Se continúa con un taller realizado en el año 2008 en Iquique. Para este año 2009, se espera realizar un taller donde se consolide el trabajo realizado, generando acciones concretas en torno a los tres componentes acordados<sup>33</sup>.

Como acción preventiva, la sensibilización y formación de actores claves ligada a la coordinación intersectorial es un área fundamental que debiera considerar, también, la estandarización de procedimientos. De parte del Estado ha habido iniciativas puntuales de formación de actores claves que se encuentran en el circuito de prevención, persecución, sanción de los responsables y protección de las víctimas. SENAME ha realizado acercamientos a la formación de actores claves en el Poder Judicial.

32 Importante destacar que en las Observaciones Finales CDN, en su Capítulo IV, Artículo 20b, expone: (que el Estado) *Adopte medidas adicionales para impedir el turismo sexual, en particular promoviendo el turismo responsable mediante campañas de sensibilización específicamente dirigidas al turista e intensificando sus controles sobre estas actividades ilegales. Para tal fin, el Estado también debería, por conducto de las autoridades pertinentes, cooperar estrechamente con los operadores de viajes, las ONG y las organizaciones de la sociedad civil a fin de proteger a los niños contra la explotación sexual comercial en los viajes y el turismo.*

33 Ricardo Mena a Sociólogo, Departamento Relaciones Internacionales y Cooperación, SENAME.

Actualmente, informa que elaboraron los términos de referencia para que la Academia Judicial licitara un curso en materia de explotación sexual<sup>34</sup>. El Ministerio de Justicia se ha hecho cargo, en el último año, de generar una Mesa de Protección, con SENAME, Defensoría, Ministerio Público, un Juez de Garantía y un Juez de Familia, que trabaja en torno al trato de niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneraciones por el sistema judicial. Esta Mesa sesiona todos los meses y se pretende, a fin de año, publicar un documento de recomendaciones a este respecto, que difunda las buenas prácticas en relación al paso de los niños y niñas por el sistema judicial<sup>35</sup>.

Por su parte, el Ministerio Público también considera la importancia de formar a fiscales en materia de delitos sexuales a menores de edad, unificando los procedimientos<sup>36</sup>. Hay que destacar la iniciativa de la DIPROFAM, de Carabineros, de capacitar a su personal<sup>37</sup> en materia específica de ESCNNA a lo largo del país, recurriendo para esta labor a ONG Raíces. También Policía de Investigaciones, específicamente la jefatura nacional de la Familia, JENAFAM, se preocupa de la capacitación permanente de su personal en esta temática y a través de su Departamento de Acción Comunitaria, DACOM, apoya profesional y técnicamente las investigaciones que desarrollan las Brigadas Operativas y su relación con la comunidad, esto a través de la difusión, información, educación y prevención en materias de delitos sexuales, violencia intrafamiliar, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil<sup>38</sup>.

Entregar información acerca de la ESCNNA, considerando que es un fenómeno complejo e imbricado, sensibilizar en una mirada que aborde el tema desde los derechos humanos, entregar herramientas básicas para la detección y protección, significa impulsar un cambio de actitudes. Estos procesos, sin duda son lentos, y por eso mismo requieren de un esfuerzo constante, considerando un nivel macro y un nivel micro en permanente comunicación. En este sentido, las acciones emprendidas hasta el momento parecen aisladas y discontinuadas. Se carece de una estrategia general de difusión y sensibilización, de una institución que claramente lidere el tema.

La sociedad civil, sin embargo, ha ido acumulando una experiencia interesante en este ámbito de la prevención, sensibilización y formación de actores claves. Así, por ejemplo, la prevención focalizada, que ha sido un ámbito bastante descuidado hasta el momento, ha sido asumida desde el año 2007 por la Corporación María Ayuda junto con la Fundación San Carlos del Maipo. En conjunto crearon el Proyecto Vínculos, que realiza un trabajo preventivo con niños, niñas y adolescentes que presentan indicadores de estar en riesgo de vivir la ESCNNA. La experiencia de dos años consignada por este proyecto resulta interesante para la exploración de un camino de afinamiento de indicadores y de metodologías que permitan abordar las vulneraciones que conducen a la ESCNNA, encontrando estrategias para interrumpir dicha trayectoria.

Por otra parte, en el ámbito de la sensibilización, el rol de instituciones de la sociedad civil ha servido, en ocasiones, como impulsor de campañas y ha tenido una importante incidencia en acercar a los distintos territorios el conocimiento de los crímenes que difunde el Protocolo. Así, por ejemplo, cabe destacar la iniciativa de instituciones diversas en difundir la Campaña No hay Excusa, asumiéndola como propia, desde el primer periodo en que fue coordinada por ONG Raíces junto con OIT, o en realizar acciones de sensibilización de distinto tipo en la comuna o región donde están instalados. Especialmente activos en este ámbito han sido los proyectos especializados que trabajan con víctimas de explotación sexual comercial, así como algunas OPDs<sup>39</sup> que se han hecho cargo de la necesidad de difundir la prevención en su comuna.

34 Entrevista, agosto 2009. Angélica Marín, Jefa DEPRODE; Ana Cáceres, Coordinadora del Área de Gestión Programática DEPRODE; Jeanette Vidal, profesional Área Gestión Programática, e Isabel Fariás, Área Intersectorial.

35 Entrevista, septiembre 2009, a Francisco Bustos, Departamento de Menores Ministerio de Justicia.

36 Entrevista, agosto 2009, a Félix Inostroza, Director de Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público.

37 Entre el año 2008 y 2009 se han realizado Talleres Formativo/Preventivo de ESCNNA, con énfasis en la trata de personas, a más de 600 funcionarios de Carabineros a lo largo del país.

38 Entrevista, agosto 2009, a Edita Salgado, Prefecto de JENAFAM y Karina Castro, DACOM.

39 Se destacan la OPD de Coronel (VIII Región), OPD La Pintana, OPD San Bernardo y OPD El Bosque, de la RM.

El ámbito de la sensibilización, sin embargo, no debiera limitarse a las campañas. Para avanzar en un cambio de actitudes, es fundamental que la mirada de derechos y el lenguaje que la expresa penetre el discurso público, especialmente aquel que es difundido en los medios de comunicación. Un trabajo de monitoreo con la prensa, y de formación de periodistas en la comunicación sobre infancia desde un enfoque de derechos, ha sido ejercido hace años por ONG Raíces, contando con una publicación “Comunicar sin dañar”, que ha permitido concienciar a diversos periodistas y ha sido difundida incluso en el extranjero<sup>40</sup>.

La detección temprana es también un ámbito al que se han abocado diversas instituciones de la sociedad civil. El Proyecto Remolinos de reparación del daño de víctimas de ESCNNA, perteneciente a la ONG Cordillera, junto a la Mesa Territorial<sup>41</sup>, que cubre el territorio sur/oriente, está realizando un interesante trabajo preventivo en la Población Los Navíos. Durante el año 2009, además de efectuar recorridos por los distintos focos de ESC, levantaron un Plan de Acción que están ejecutando en tres niveles: sensibilización y prevención territorial, detección y persecución, reparación. Asimismo, el proyecto Markaza, Los Andes, participa en la Mesa Provincial de Prevención en Violencia Familiar, instancia donde han instalado la problemática ESCNNA y trata como temas prioritarios del trabajo de sensibilización y difusión, asumiéndolos como parte de las dinámicas de violencia. Markaza, además, ha sido parte del Plan Comunal de Infancia, iniciativa municipal, participando activamente en la Mesa Comunal en torno a las Peores Formas de Trabajo Infantil, en la cual el año pasado trabajaron en la sensibilización y difusión de la ESCNNA, concluyendo en el lanzamiento de una campaña preventiva, auspiciada por CODELCO Chile, División Andina, que permitió el acercamiento a la comunidad y a los medios de comunicación, quienes se transformaron en un aliado importante en la difusión e instalación de la problemática en la comunidad.

Por su parte, ONG Raíces, desde hace años, viene dedicándose a la formación de actores clave, que permitan la detección temprana de las víctimas y un trato protector y adecuado en las instituciones de la red. Así, en coordinación con actores locales relevantes de infancia (como OPDs, Consejos de Seguridad Pública, Departamentos municipales), se han realizado talleres formativos a personal de consultorios, escuelas, instituciones de infancia y organizaciones comunitarias, especialmente —pero no de manera excluyente— en la zona sur de Santiago.

Que carabineros, matronas, profesores, trabajadores sociales, psicólogos, educadores, operadores judiciales, periodistas, entre otros, sepan distinguir cuándo un niño, niña o adolescente podría ser víctima de ESCNNA o estar en riesgo de serlo, comprendiendo que la larga historia de vulneraciones acumuladas no nos permite hablar de un consentimiento real frente a dicha vulneración extrema, es fundamental para que realmente la protección sea efectiva.

Si bien son varias las experiencias en estos ámbitos, tanto del Estado como de la Sociedad Civil, sigue tratándose de iniciativas puntuales, que no logran trascender más allá de un espacio local o profesional específico, incluso a veces ni siquiera logran impregnar a la institución completa, más allá de los profesionales que puedan haber participado en un proceso formativo sobre la temática.

40 El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de Ecuador solicitó a ONG Raíces la autorización para imprimir 500 libros “Comunicar sin Dañar” (ONG Raíces, Tierra de Hombres-Alemania, 2006), texto que estimula a la comunicación con enfoque de derechos, dirigido a periodistas y comunicadores sociales.

41 Esta Mesa surge de un Cabildo Vecinal realizado en el sector de Los Navíos, comuna de La Florida, donde actores locales reconocen la “prostitución infantil” como una de las vulneraciones más presentes en el territorio. En éste se comprometen a trabajar representantes de estamentos públicos, incluido SENAME, Previene, PEC, PIE, Carabineros, escuelas, dirigentes vecinales y ONGs, quienes asumen el compromiso de desarrollar una Mesa Territorial que aborda dicha temática.

## Desafíos

La prevención y sensibilización contra la ESCNNA debe ser comprendida como una tarea permanente destinada a instalar una mirada hacia esta problemática que, hasta el momento, es más bien vista socialmente como conducta inmoral ejercida por el niño, niña y, sobre todo, el adolescente. Para ello, es fundamental intensificar el trabajo de sensibilización en niveles macro y micro.

Si esta mirada no impregna a los profesionales que, desde cualquiera de los ámbitos de acción, pudieran tener algún contacto con niños, niñas y adolescentes en estas vivencias, es muy difícil que la protección necesaria pueda ser ejercida de manera consecuenta. Por este motivo, la tarea de formación de actores claves debiera estar presente en todas las instituciones del Estado que estén relacionadas con el enfrentamiento a los crímenes que trata el Protocolo Facultativo. Es fundamental, además, que esta formación esté siendo permanentemente aterrizada a los territorios, especialmente a los más conflictivos. Más allá de quién realice estas capacitaciones, para las cuales la experiencia acumulada en organizaciones de la sociedad civil puede ser muy positiva, lo importante es que exista alguna instancia centralizada que las supervise, las mantenga y dé cuenta de los avances.

Teniendo en cuenta este panorama, se hace imprescindible generar una política de prevención y sensibilización que fortalezca la cadena de derivaciones y le de consistencia a la atención en red, que, como se verá a continuación, cuenta con importantes deficiencias. Dicha política debiera realizarse en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, las que tienen el acceso y los vínculos con las redes y los vecinos del territorio, que son quienes mejor debieran ejercer la protección a los niños y niñas del entorno. Una de las características que se repiten en las familias de los niños y niñas víctimas de ESC es que tienen muy baja adherencia a las instituciones locales. En general, los niños/as que viven la explotación sexual comercial han sufrido, además de un abandono crónico en su entorno más cercano, la indiferencia y el rechazo de su comunidad. Más allá de que se precise una política que fomente y supervise la intersectorialidad para abordar el problema, y que más adelante se analizará en mayor detalle, es fundamental formar al personal de los servicios municipales y nacionales en esta temática.



### 3. Legislación pertinente y su aplicación

#### *Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño*

El Comité recomienda que el Estado Parte continúe y complete el proceso de armonización de la legislación nacional con el Protocolo Facultativo, para hacer efectivas y aplicar adecuadamente las disposiciones que contiene, en particular tipificando y penalizando todos los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo y proveyendo penas acordes a su gravedad. (Capítulo III; Artículo 10).

El Comité recomienda que el Estado Parte siga intensificando sus esfuerzos para investigar sin demoras todas las denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo y, según proceda, juzgue e imponga castigo adecuado a los culpables. También recomienda que el Estado Parte se cerciore de que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener de las personas legalmente responsables, sin discriminación, reparación por los daños sufridos. (Capítulo V; Artículo 26).

#### *Declaración de Río*

Nos guiarán las normas internacionales de derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados de proteger a los niños contra todas las formas de abuso y explotación. (Apartado B, Artículo 1).



## *Análisis de los estándares internacionales referentes a la necesidad de adaptar la legislación nacional a las prerrogativas del Protocolo y la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas en procesos judiciales.*

Ajustar la legislación a los estándares internacionales aprobados por los países es un paso fundamental para aunar lenguajes en el enfrentamiento de crímenes transnacionales como los que se consideran en el Protocolo Facultativo. Un cambio legislativo que se ajuste a dichos estándares, sin duda permite una persecución más efectiva del delito, teniendo también otras implicancias relevantes. Además de considerar las particularidades de los fenómenos que conforman los delitos tipificados, contribuye a instalar una sanción social asumida. Cuando un delito está tipificado de manera clara, con correspondencia entre la forma en que se manifiesta el fenómeno delictual y la manera en que está contemplado en la ley, se facilita la denuncia, y con ello la conciencia de las instituciones y de la población en general, de las características del mismo y de quién debe ser sancionado. Por este motivo, la legislación vigente y en proyección debiera someterse regularmente a discusión y revisión, considerando los aportes de distintos actores involucrados con la prevención, persecución de delito y protección a sus víctimas.

Por otra parte, además de avanzar hacia una legislación comprensiva de las particularidades de estos delitos, tanto las Observaciones Finales CDN como la Declaración de Río llaman la atención acerca de la necesidad de fortalecer la protección a los niños/as y adolescentes víctimas durante los procesos judiciales. Es fundamental impulsar, supervisar y evaluar procedimientos que protejan a las víctimas no solo del agresor, sino de las posibles vulneraciones que pueda implicar el proceso judicial en temas tan delicados como éste. Una pronta investigación, acceso a procedimientos adecuados y obtención de reparación de daños son algunos de los elementos que las Observaciones Finales CDN asocian con este punto. La reparación del daño psicosocial de las víctimas y, por tanto, la restitución real de sus derechos depende, en gran medida, de su experiencia en este proceso.

## *Avances y deficiencias*

El Comité de Derechos del Niño ofrece, en el documento de las Observaciones, un reconocimiento a la aprobación de la Ley 19.927, en el 2004<sup>42</sup>. Sin duda que esta ley significó un avance sustancial, que se ha analizado en detalle en informes anteriores. Además de aumentar la edad de consentimiento sexual de 12 a 14 años, aumentar las penas por violación o estupro, y aportar nuevos elementos para la investigación como el agente encubierto, introdujo nuevos artículos que permiten sancionar con mayor facilidad al “cliente” que transa por sexo con niños, niñas y adolescentes, la facilitación a la prostitución, así como penalizar la cadena completa relacionada con la utilización de niños/as y adolescentes en pornografía.

Posteriormente a ello, se han realizado algunas reformas legales y presentado algunos proyectos, impulsados por el H. Diputado Patricio Walker, que complementan el anterior y abordan jurídicamente nuevas modalidades que está adquiriendo este crimen. Se trata de varias mociones “relativas a pedofilia”, de las cuales ocho han sido archivadas y sólo dos han sido aprobadas.

Una de ellas complementa la Ley 19.927, sobre pornografía infantil, modifica las reglas de libertad condicional, reduciendo el beneficio para quien haya sido condenado o castigado como autor o partícipe de un delito imperfecto o consumado de violación impropia respecto a una persona menor de 14 años.

42 Ley 19.927. Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de Delitos de Pornografía infantil. Enero, 2004.

La segunda es la Ley 20.207 que establece que la prescripción de delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad.

A pesar de estos avances, reconocidos por las instancias internacionales como tales, el Comité insiste en la necesidad de adecuar la legislación. Esto nos remite al hecho de que aún hay un camino importante y urgente por andar en el ámbito legislativo, frente al cual hay que considerar las siguientes tareas.

Uno de los desafíos pendientes de mayor urgencia, tal y como lo consigna el Comité en sus Observaciones, Recomendación V; 24d<sup>43</sup>, es que se ajuste la legislación actual sobre trata de personas a los Protocolos Internacionales sobre la materia. El Comité recomienda, específicamente, en dicho artículo, que se apruebe el Proyecto de ley que Tipifica la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que sanciona la trata de niños, niñas y adolescentes acorde con el Protocolo de Palermo y que se encuentra actualmente en el Senado. Esta ley fue presentada en el 2005 por la Diputada María Antonieta Saa y apoyada por nueve diputados de distintas bancadas. Actualmente se encuentra en la Comisión de Legislación y Justicia del Senado, habiendo sido aprobada en abril de 2007 por la Cámara de Diputados. Hasta el momento, la trata está solamente consignada en dos artículos del Código Penal, considerándose, por ejemplo, requisito la “entrada y salida del país”, excluyendo de este modo, la trata interna de personas. Además, el propósito de la trata solamente considera “el ejercicio de la prostitución”, prescindiendo de otros fines igualmente relevantes como la realización de trabajos o servicios forzados, servidumbre, prácticas análogas a la esclavitud y extracción de órganos. La legislación actual no se ajusta a los estándares internacionales marcados, en este caso, por el Protocolo de Palermo<sup>44</sup>, permaneciendo, de esta manera, alejada de una realidad delictual mucho más compleja y variada y sin poder contemplar la importancia que, en el caso de Chile, se ha demostrado tiene la trata interna con niños, niñas y adolescentes<sup>45</sup>.

Es también importante que avancen otros proyectos de ley que se encuentran en trámite y sin ninguna urgencia, como por ejemplo el *Proyecto de ley que Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil*, Boletín N° 5837-07, el cual tiene un importante rol, dado que incluye un delito informático que va en aumento como es el “grooming”, definido en éste como “la práctica de contactar a niños/as y adolescentes en sitios de conversación mediante identidades simuladas para sostener con ellos conversaciones de carácter sexual con el objeto de conseguir que éste/a envíe imágenes suyas, para procurar su excitación sexual, o incluso encontrarse físicamente para abusar de ellos”.

Es importante, en definitiva, constatar que la legislación nacional relativa a los temas indicados en el Protocolo, pese a los avances reconocidos, es aún materia de discusión en la conversación jurídica y social. La formulación de los artículos, la duración de las sanciones, algunos requisitos de investigación policial (como es el requisito de consumación del delito para la sanción “por obtención de servicios sexuales de menores de edad”, artículo 367 ter<sup>46</sup>), son algunos aspectos que podrían ser considerados perfectibles y que debieran seguir en discusión. En la construcción de legislación relativa a esta materia, es fundamental contar con el aporte de distintos actores involucrados en el enfrentamiento de esta problemática. Un ejemplo de ello fue la creación y difusión del Proyecto de Ley sobre la Trata recién

43 Observación Capítulo V, Artículo 24d) Apruebe el proyecto de ley que se encuentra actualmente ante el Senado por el que se tipifique como delito la trata de niños de conformidad con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

44 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 2000.

45 ONG Raíces, OIM. Trata de Niños/as y Adolescentes, una Realidad Oculta. Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, en las Regiones I, V y Región Metropolitana. Santiago de Chile, 2007.

46 Ley 19.927.

mencionado. Representantes de la sociedad civil (ONG Raíces), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del Ministerio de Justicia, las policías, el SENAME, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migraciones, el Ministerio Público, enriquecieron el Proyecto con sus aportes. La activa participación posterior de dichas instancias en las discusiones generadas en el Congreso fue fundamental para la aprobación del Proyecto en la Cámara de Diputados.

Estrechamente relacionado con lo anterior, surge un desafío que aún está pendiente, que interpreta el espíritu del artículo de las Observaciones Finales del CDN recién mencionado: la promoción de una estructura legislativa que armonice las distintas disposiciones existentes sobre infancia y permita una protección efectiva de los niños y niñas vulnerados desde una óptica de derechos. La ESCNNA es un fenómeno multicausal que aglutina, en la experiencia de sus víctimas, muchas otras vulneraciones. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC generalmente han sufrido abuso sexual crónico, maltrato en la familia, no asisten a la escuela, no pueden disfrutar del derecho a vivir en una familia y ven incluso vulnerado su derecho a la vida, cuando son perseguidos y presionados por proxenetas y explotadores. Es fundamental que exista un sistema legal protector que permita la complementación de las distintas disposiciones sobre la materia y favorezca una lectura ineludible de las mismas desde la óptica de los Derechos del Niño.

Se están realizando diversos esfuerzos en el país por promover la adopción de una legislación protectora de la infancia. En la Recomendación 32d el Comité menciona específicamente la necesidad de “asegurar una aprobación pronta del Proyecto de Ley sobre Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”. Actualmente, tanto el Ministerio de Justicia a través del Departamento de Menores, como organizaciones de la sociedad civil agrupadas en la Red de Infancia y Juventud u otras instancias, están llevando a cabo acciones por impulsar una ley que se adecue a los estándares internacionales y efectivamente brinde protección a los niños y niñas, respetándoles y viéndoles como sujeto de derechos. Se ha podido observar que otras leyes, como la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil<sup>47</sup>, han tenido prioridad. Hoy, es fundamental poner en el tapete la necesidad de que, a 19 años de aprobada la Convención, se cuente con un aparato legal que armonice con los principios de la misma de forma integral, y no parcialmente. Esto acarrea consigo otra necesidad relacionada y que será mencionada nuevamente más adelante: la creación de una institucionalidad de infancia que aglutine la temática desde la óptica protectora, y tenga mayores atribuciones de las que puede tener la figura administrativa de un Servicio.

Más allá de los temas planteados en relación a la legislación referente a los delitos que comprenden la ESCNNA, es importante que los principios legislativos también se discutan y revisen evaluando la efectividad de los procesamientos y cómo afectan a la protección de los niños, niñas y adolescentes durante los mismos. Considerando la experiencia de los proyectos que trabajan con niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC, así como las cifras que maneja el Ministerio Público, se confirma (tal como ya había sido advertido en informes anteriores) que las denuncias referentes a los delitos englobados dentro del concepto de ESCNNA aún son escasas. El Ministerio Público, como ya se mencionó con anterioridad, identifica que solo 12% de causas por alguno de los delitos que conforman la ESCNNA llegan a término<sup>48</sup>. Los avances legislativos que se han mencionado anteriormente parecen tener poca efectividad a la hora de ponerlos en práctica.

No hay duda de que se trata de delitos difíciles. Complejas dinámicas naturalizadas por víctimas, agresores y testigos, relaciones de seducción y dependencia de parte de los agresores con las víctimas, miedo y dependencia emocional de las víctimas con los explotadores, llevan a que a menudo las causas sean complejas de probar y las víctimas puedan retractarse.

47 Ley de Responsabilidad Juvenil, Ley N° 20.191, que modifica a la Ley N° 20.084, para regular un nuevo sistema penal para los jóvenes entre 14 y 18 años. Junio, 2007.

48 Proyecto Piloto: Persecución Penal de los Delitos de promoción o Facilitación de la Prostitución de menores de Edad y obtención de Servicios Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público, 2008.

Durante los últimos años, la adecuada protección de los niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales ha sido un nudo crítico que han puesto sobre la palestra las organizaciones de la sociedad civil, y ha sido corroborado por las instituciones del Estado. Desde una positiva actitud de revisión y autocrítica, el Ministerio Público ha asumido la preocupación y, hoy, el avance en materia de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes —especialmente, causas de “prostitución infantil”— aparece como prioridad en la Cuenta Pública 2008 del Fiscal Nacional, Sabas Chahúan<sup>49</sup>.

Son varias las áreas que pueden identificarse como aún problemáticas en relación a la protección de los niños/as en los procesos judiciales, particularmente en los procesos penales y que se procede a detallar:

### > Investigación

La investigación de los delitos que comprende la ESCNNA es una de las tareas que es necesario perfeccionar, a juicio del representante del Ministerio Público entrevistado para efectos de este Informe. El alto índice de causas que no llegan a sentencia se debe, en gran parte, a la dificultad de las fuerzas policiales para identificar el delito y, por otra parte, para acreditar su existencia. Las características de estos delitos son complejas. Las causas por “prostitución infantil”, corresponden a un fenómeno altamente naturalizado e invisibilizado en la sociedad. A veces cuesta identificar el delito de parte de los denunciadores, entre los que se incluye, en ocasiones, a las policías. A pesar del avance que ha habido en este sentido, y los esfuerzos que está realizando Carabineros y Policía de Investigaciones por capacitar a su personal y participar en otras actividades relacionadas con la prevención y persecución de la explotación sexual, faltan aún procedimientos estandarizados que apoyen la detección de este complejo delito que se manifiesta en distintas modalidades, muchas veces ocultas y difíciles de distinguir.

En este camino hay algunos proyectos en marcha:

- Por un lado, la Unidad de Delitos Sexuales y Violentos, a partir de los resultados que obtenga en su *Proyecto Piloto*<sup>50</sup>, generará un Protocolo para la investigación de delitos de explotación sexual, intensificando la persecución penal. Hay un especial interés, en este Proyecto, en identificar los focos de explotación, centrando la investigación en recabar la suficiente cantidad de pruebas que permitan que el niño o niña víctima tenga que participar lo menos posible en el proceso, lo cual disminuye la victimización y asegura las pruebas más allá de la inconstancia que, dadas las características y extrema vulnerabilidad de las víctimas, éstas pueden presentar en su testimonio.
- Otro aporte para agilizar y aumentar la eficacia de los procesos investigativos es la ya mencionada investigación que está proyectando Carabineros de Chile, a través del equipo de la DI-PROFAM, en las comunas de la zona sur, en la cual, desde la investigación de focos callejeros de ESCNNA, se intencionará capacitar a las unidades territoriales y generar mecanismos que permitan identificar con mayor facilidad el delito.

49 “DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES: Otro de los focos estratégicos de la persecución penal de la Fiscalía ha sido el combate de las agresiones sexuales contra menores de edad. En colaboración con ambas policías y algunas ONGs se diseñó un programa de intervención en los focos de explotación sexual infantil en la Región Metropolitana, en las zonas Occidente y Sur. Este proyecto está en desarrollo y se pretende ampliar a otras regiones” (Cuenta Pública Fiscal Nacional, 2008). Dentro de esta materia destaca también el logro de las dos primeras condenas en materia de acoso sexual a menores por Internet (grooming), pese a no existir hoy una ley que castigue específicamente esa conducta. La Fiscalía ha participado como ente especializado en la tramitación del proyecto de ley que pretende castigar ese delito específico.

50 Proyecto Piloto: Persecución Penal de los Delitos de promoción o Facilitación de la Prostitución de menores de Edad y obtención de Servicios Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público, 2008.

- En materia de trata de personas, el Ministerio Público reconoce un avance en el número de causas que han sido finalizadas con sanción para los responsables: siete en los últimos dos años. Sin embargo, las víctimas fueron mujeres adultas y no se conoce ninguna sentencia en casos de niños/as y adolescentes. En esto puede influir el dato anteriormente mencionado de que, según el estudio realizado por ONG Raíces<sup>51</sup>, de los 52 casos detectados, el 74% son trata interna, que no corresponde a delito en la actual legislación. Nuevamente se hace patente la necesidad de definir una legislación más amplia en esta materia.
- En relación a la pornografía infantil, el Ministerio Público refiere avances interesantes en materia de investigación, habiéndose realizado allanamientos a siete domicilios en el último periodo. Resulta interesante la manera en que se ha involucrado la empresa privada con las investigaciones en esta temática, así como en delitos relacionados con el “grooming”. En relación a este último, resulta interesante constatar cómo la voluntad investigativa puede generar argumentos que superen las limitaciones de la legislación. A pesar de que no existen normas específicas para abordarlo, según refiere el representante del Ministerio Público entrevistado<sup>52</sup>, se puede considerar que el “grooming” es más bien una forma de cometer otros delitos que están consignados en la legislación, como abuso sexual o pornografía, existiendo por tanto la posibilidad, igualmente, de investigarlo.

### > Testimonio

Para los profesionales que trabajan con víctimas de ESCNNA existe una dificultad importante en la práctica reparatoria: la entrega del testimonio judicial por parte del niño, niña o adolescente. Sin duda, este es un punto delicado. Por un lado, durante el proceso, es común que el niño/a tenga que repetir su testimonio en distintas instancias. Este es uno de los aspectos negativos que ya destacaba el estudio de la UNICEF y la Universidad Diego Portales en el 2006<sup>53</sup> para los primeros años de implementación de la Reforma Procesal Penal, y que los relatos de los profesionales que trabajan en esta área, corroboran.

Es éste también un problema detectado por el Ministerio Público y en relación al cual se planifican acciones, aunque aún no se han ejecutado. Desde el Ministerio Público se informa que se quiere recorrer un camino para que sea posible la toma de solamente una primera declaración, a efectuarse por parte de dicha institución<sup>54</sup>. Para ello, se elaborará un protocolo para que los fiscales sigan en esta primera declaración y que surgirá a partir del Plan Piloto antes mencionado. Se persigue, también, que dicha declaración sea efectuada en una sala Gesell, que permita la grabación.

Sin embargo, el uso de grabaciones no parece adecuarse a las necesidades del proceso judicial y actualmente solamente se usa en casos muy excepcionales, la prueba anticipada, por ejemplo cuando la víctima es extranjera y debe retornar a su país.

Tanto abogados de ONGs como el Ministerio Público coinciden en que, hasta el momento, el testimonio del niño/a es considerado una prueba esencial en el proceso. El principio de inmediación norma que la prueba debe ser recepcionada de forma directa por parte del juez, por lo que si no se cuenta con el testimonio del niño/a, a viva voz, es difícil que se juzgue a favor de la víctima.

51 ONG Raíces, OIM. Trata de Niños/as y Adolescentes, una Realidad Oculta. Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, en las Regiones I, V y Región Metropolitana. Santiago, 2007.

52 Entrevista, agosto 2009, a Félix Inostroza, Director de Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público.

53 UNICEF (Oficina para Chile y el Cono Sur), Universidad Diego Portales. Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el marco de la Reforma Procesal Penal. Informe Final. Santiago de Chile, 2006.

54 Entrevista, agosto 2009, a Félix Inostroza, Director de Delitos Sexuales y Violentos, Ministerio Público.

Para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, en general, es difícil entregar un testimonio en las condiciones que impone un juicio oral tal como se llevan a cabo hasta ahora. Los abogados que acompañan estos procesos como querellantes destacan que es frecuente encontrar, de parte de jueces y fiscales, requisitos y exigencias hacia los niños que éstos no están en condiciones de cumplir. El llanto de un niño, o, por el contrario, el desapego que puede manifestar una adolescente en el relato de una agresión sexual debido a la disociación a través de la cual lo vivencia, suelen ser mal acogidos por los jueces. Asimismo, se le exige al niño/a un comportamiento, vocabulario y trato que suele resultar intimidante y, por tanto, puede inhibir el relato. En definitiva, la presencia del niño/a se hace imprescindible, el trato que reciba es fundamental para la forma en que éste/a transmite la prueba a través de su testimonio, y dicho trato depende de la voluntad y el buen manejo de cada fiscal y juez. El trabajo de los consejeros técnicos parece facilitar, según los abogados consultados, dicha tarea en los Tribunales de Familia, pero en el ámbito penal, más allá de las orientaciones que entregue la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos, URAVIT, no existe algo similar.

En la experiencia directa de acompañamiento de los niño/as y adolescentes víctimas en los procesos judiciales, se observa que el grado de voluntad y empatía con la infancia que presenten jueces y fiscales puede ser determinante en un juicio. Si a eso sumamos que, especialmente las víctimas de ESCNNA suelen presentar conductas disruptivas, pueden retractarse —por miedo o dependencia emocional con el explotador— de testimonios anteriores, la probabilidad de que el niño/a o adolescente no presente el comportamiento adecuado y, por tanto, sus testimonios sean desestimados, existe y, en la práctica, se vivencia con demasiada frecuencia.

Cuando nos encontramos con una problemática que, como la ESCNNA, se tiende a justificar social y culturalmente, a través de argumentos y excusas que responsabilizan al niño/a por su conducta y permiten la vulneración, es peligroso que persistan los criterios recién expuestos. La formación de jueces y fiscales, por tanto, se convierte en algo fundamental, que debe ser realizado de manera constante y evaluado. Ya se han mencionado, en el capítulo sobre Prevención, las iniciativas de las instituciones gubernamentales para responder a la necesidad de formación de actores clave. Mayoritariamente estos esfuerzos están abocados al área jurídica, para lograr una mejor adecuación de las necesidades de los niños/as y las del proceso. El acercamiento a la Academia Judicial de parte del SENAME es un ejemplo de ello, así como la conformación de la Mesa de Protección, coordinada por el Ministerio de Justicia, mencionada anteriormente, que espera a fin de año emitir un documento con recomendaciones (posiblemente un manual de buenas prácticas), que será distribuido a la Defensoría, al Ministerio Público, al Poder Judicial, a las Policías. Para ello han solicitado apoyo al SENAME<sup>55</sup>, de manera que a través de su red de colaboradores respondan una encuesta sobre percepción, de aquellos derechos mayormente vulnerados con el sistema judicial, así como las recomendaciones que se deben hacer para superar estas situaciones de vulneración<sup>56</sup>. Sin duda que esta es una tarea fundamental. La percepción personal de la problemática y de situaciones asociadas marca, según el testimonio de abogados dedicados a la protección de los niños/as y adolescentes, una diferencia sustancial. Por esto mismo, desde las necesidades de protección de las víctimas en los procesos, esta debiera ser prioritaria y obedecer a una política sostenida en el tiempo, y no a iniciativas puntuales. Esto implica no solamente realizar capacitaciones sino también generar un sistema para que estas se mantengan en el tiempo, sean evaluadas, y estén acompañadas, efectivamente, de instructivos y estandarización de procedimientos. Al igual que en el caso anterior, es necesario seguir incorporando a esta discusión a legisladores, con el fin de que la normativa contemple la posibilidad de que las características particulares de las víctimas —que definen en muchos casos

55 Importante mencionar que el Departamento de Menores del Ministerio de Justicia, a cargo de la actualización del Marco para la Acción y de muchos otros temas de infancia, cuenta solamente con cuatro profesionales, esto da cuenta de la escasa prioridad que, en el contexto de las políticas globales, tienen estos temas.

56 Entrevista, septiembre 2009, a Francisco Bustos, abogado Departamento Menores, Ministerio de Justicia.

el caso en su contra— sean consideradas por jueces y fiscales, con el fin de lograr la igualdad, en circunstancias de clara desigualdad frente al juicio. El nivel de daño que puede significar la revictimización del niño/a o adolescente a través del testimonio debe ser considerado con mayor seriedad por el sistema judicial.

## > Desarrollo del proceso judicial

Otro de los nudos críticos, destacados por distintos actores involucrados en el proceso de la protección de niños/as víctimas de ESC, tiene que ver con el desarrollo de los distintos aspectos del mismo proceso penal. Evidentemente, las dificultades recién mencionadas referentes a la entrega de testimonios pertenecen a este ámbito, sin embargo, se consignaron aparte por la particularidad con que son a menudo referidas por los profesionales directamente relacionados con los procesos penales.

Entre las dificultades mencionadas en relación al proceso penal mismo, se destaca la deficitaria entrega de información acerca del mismo a los niños/as y sus familias. Este problema lo consignan fundamentalmente los profesionales del área social y jurídica de las organizaciones de la sociedad civil, quienes se enfrentan día a día con la desconfianza y temor de niños y niñas, y los adultos acompañantes, respecto a la justicia. Esto, por cierto, dificulta la adherencia al proceso, ya de por sí complicada de lograr. Familias y niños/as reciben citaciones que no entienden, no son informados debidamente de las fases del proceso, eventualmente se encuentran en la calle con el agresor, no habiendo recibido información acerca de su posible libertad condicional, entre otros. Si bien la Reforma Procesal Penal contempla el derecho a la información del proceso, es importante considerar que a menudo se trabaja con niños/as y familias que desconocen sus derechos y no saben que tienen la posibilidad de solicitar información y exigir una buena calidad de atención. Por ello, desde la experiencia de trabajo directo con las víctimas, se estima que su derecho a ser informados requiere de un apoyo adicional.

El Estado chileno dispone de una serie de medidas protectoras para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. La URUVIT, por ejemplo, entrega acompañamiento y establece medidas de protección específicas para casos que lo requieran, estando la aplicación de estas medidas a cargo de Carabineros de Chile<sup>57</sup>. No hay duda de que, desde el punto de vista procesal, existen dificultades a la hora de entregar cierta información a las víctimas, y que precisamente por ello, la URUVIT es la encargada de determinar y coordinar este punto. Sin embargo, el déficit en este sentido debe ser abordado y discutido, pues también afecta considerablemente los procesos tanto penales como reparatorios. Los niños y niñas que están involucrados en procesos penales como víctimas deben comprender el desarrollo del mismo. De hecho, desde el enfoque de la reparación integral del daño, esto es central en el reconocimiento de su vulneración. Más allá del resultado del proceso, es importante que estén interiorizados del desarrollo del mismo, desde su propia comprensión de niños, niñas y adolescentes, pues de esta forma también estarán en mejores condiciones de enfrentar los difíciles momentos que éste implica. Dicha tarea informativa y preparatoria la ejercen, actualmente, proyectos de Representación Jurídica financiados por SENAME y los abogados de los proyectos especializados de reparación. Sin embargo, éstos refieren que no siempre tienen acceso a la información más reciente. Es importante que el sistema judicial se abra a la necesidad de que los niños/as sean conscientes de su propio proceso, con el fin de que los equipos que trabajan con los niños/as víctimas puedan considerar esta variable, fundamental en la reparación.

En esta misma lógica, es importante también ejercer una particular supervisión de la información de carácter confidencial. Este problema es referido por distintos proyectos que trabajan con vícti-

57 Esta problemática ya fue descrita por el documento UNICEF (Oficina para Chile y el Cono Sur), Universidad Diego Portales. Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el marco de la Reforma Procesal Penal. Informe Final. Santiago de Chile, 2006.

mas de ESCNNA, fundamentalmente en relación con Tribunales de Familia. Los profesionales de dichos proyectos relatan situaciones en que la familia o el niño/a, ya sea mediante correspondencia o en el juicio, reciben el Informe social entregado por los proyectos reparatorios al Tribunal de Familia. Más allá de que se pueda tratar o no de casos puntuales, no referidos por todas las instituciones, es preciso consignarlos, pues de estos casos particulares es que se conforma la práctica. En este sentido, se considera que son detalles relevantes que debieran impulsar al desarrollo de un sistema de supervisión regular o que haga hincapié en incorporar la supervisión relacionada con la entrega de información confidencial a los sistemas existentes.

Igualmente, los profesionales de los proyectos especializados exponen que las medidas que se dictan, muchas veces, no tienen un asidero en la realidad concreta que viven los niños/as. Por ejemplo, se les ordena a las familias que deben incorporarse a programas que les permitan superar algunas problemáticas que influyen en la situación de niños y niñas, principalmente consumo de drogas y violencia intrafamiliar, pero no existe ningún monitoreo sobre su cumplimiento, o bien, no se reacciona frente a situaciones donde se sabe que esta acción no se está efectuando, lo que al final redundando en que los niños, niñas y adolescentes sigan insertos en un sistema sociofamiliar altamente vulnerador.

Lo más importante de enfatizar, desde el punto de vista de la vivencia de las organizaciones que trabajan con las víctimas, es que los niños/as y adolescentes que han sufrido delitos sexuales, y en particular la ESC, parten el proceso jurídico (específicamente el proceso penal) en condiciones de desigualdad. Para un niño/a es muy difícil dar un testimonio sobre un hecho que no necesariamente ha podido procesar aún, en medio de la formalidad de una sala de tribunal. En mayor medida, para un niño/a que siente responsabilidad en lo sucedido, y para quien los procesos jurídicos son ajenos, no es fácil comprender el contexto de las pericias o medidas provisorias que pudieran decretarse y una demora excesiva puede llevarle a variar su testimonio o revertir su proceso. Para un niño/a que ha acumulado una larga historia de vulneraciones, como las víctimas de ESCNNA, no es fácil comprender que puede y debe comunicar sus necesidades si nadie le acompaña en dicho proceso. Es por ello que, para lograr equiparar esta desigualdad, es necesario un esfuerzo de las instituciones relacionadas con los procesos judiciales para que efectivamente el sistema completo considere esta desventaja, sin que ello signifique poner en riesgo la objetividad del proceso, sino más bien igualar las condiciones del mismo. Es digna de celebrar, en este sentido, la ampliación, a través de la Ley de Tribunales de Familia de la figura de *Curador ad litem* en sede penal durante el año 2008. Esta norma permite la querrela para víctimas cuyos tutores legales no están en condiciones de solicitarla ni demuestran interés en el proceso y, por tanto, no pueden solicitarla. Es fundamental que los querellantes sean cada vez más incorporados en los procesos.

## Desafíos

Se considera de vital importancia para la adecuación de Chile a los estándares internacionales en el enfrentamiento de la ESCNNA, que en el país se continúe abriendo la discusión acerca, tanto de la legislación vigente como de las reformas que están en trámite, incorporando a distintos actores que están relacionados con el trabajo en la prevención, persecución, sanción y protección a las víctimas. La discusión a partir de las distintas experiencias es fundamental para que la legislación efectivamente contemple aspectos claves de estos complejos crímenes como son la explotación sexual comercial en sus diversas manifestaciones, como la trata y la utilización de niños en pornografía.

Además de la necesidad de acelerar la aprobación de importantes proyectos de Ley, como el que tipifica el delito de la Trata o incorpora ciertos artículos que sancionan el "grooming", se requiere la concreción de una estructura legislativa que compagine, conecte y armonice disposiciones que actualmente aparecen regidas por espíritus distintos, y que no se ajustan todos a los principios de la Convención.



Hasta el momento, diversos actores coinciden en que, para efectivamente armonizar la legislación vigente a los acuerdos asumidos al ratificar el Protocolo Facultativo, es necesario contar con una ley de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia y asumir una institucionalidad acorde a los principios de integralidad que ésta impulse.

Por otra parte, sin duda que es un avance muy positivo la conciencia, cada vez mayor, por parte del Ministerio Público y de Instituciones del Estado, acerca de la necesidad de fortalecer la protección y el apoyo a los niños/as víctimas durante los procesos penales. El reconocimiento de la necesidad de reducir la victimización y de formar a los profesionales y estandarizar los procedimientos, marca un muy buen camino. Experiencias como la investigación Piloto del Ministerio Público, la Mesa de Protección del Ministerio de Justicia y las capacitaciones y el estudio sobre la aplicación de la Ley realizado por OIT / SENAME<sup>58</sup> son aportes a los que se han sumado también organizaciones de la sociedad civil a través de su colaboración en Mesas de Trabajo u organización de sus propios procesos formativos y preventivos.

Sin embargo, muchas de las dificultades están muy arraigadas en el sistema judicial, ya sea a través de normas específicas que definen las condiciones de un juicio, ya sea a través de procedimientos marcados por la práctica jurídica. El terreno de la norma y la práctica jurídica está regido por una lógica y un lenguaje en el que a la sociedad civil le es difícil dialogar. Sin embargo, se considera importante la retroalimentación permanente, pues la práctica de los proyectos de reparación también debe permitir nutrir, innovar y supervisar la práctica jurídica. Ejemplos de este acercamiento lo brindan algunos proyectos de reparación, como Rukalaf, de Fundación Tierra Esperanza, en los años 2006 y 2007, en Temuco, quienes realizaron una labor de acercamiento paulatino a la Fiscalía Regional, con excelentes resultados. De igual forma, el proyecto especializado Markaza ha efectuado una coordinación sistemática con los Equipos de Consejería Técnica de los Tribunales de Familia, además de aplicar una práctica de sensibilización constante hacia los profesionales, efectuando un análisis de cada caso, acompañando las gestiones del Tribunal, logrando una positiva respuesta de los profesionales, quienes han implementado diversas acciones pertinentes como ingreso de los niños/as a hogares de protección, entrega del niño/a a un adulto significativo responsable, entre otras. Por otra parte, los proyectos Remolinos, de la ONG Cordillera, el proyecto preventivo Vínculos, de la Corporación María Ayuda y ONG Raíces, o Paicabí en la V Región, están participando de una Mesa de Trabajo con la Fiscalía en el marco del Proyecto Piloto para la Persecución Penal de los Delitos de Promoción o Facilitación de la Prostitución de Menores de Edad y Obtención de Servicios Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando, precisamente, estas experiencias desde la práctica de la reparación psicosocial, se considera urgente que la adecuación de los procedimientos y actitudes a la realidad de los niños/as víctimas de ESC sea un proceso permanente, que se impulse con constancia y rigurosidad, se evalúe y supervise, y no se ciña a aspectos específicos sino integre las distintas dimensiones de la intervención judicial. Si esto no sucede de manera consecuente, centrada en conformar un sistema protector que permita igualar las condiciones entre el niño/a y el adulto, es difícil construir una intervención que se cimiente desde una incorporación profunda de una cultura de derechos.

58 OIT/SENAME/UDP. Guía para el Tratamiento Jurídico de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Santiago de Chile, 2007.

## 4. Protección y reparación psicosocial de niños, niñas y adolescentes víctimas

### Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño

El Comité recomienda que el Estado Parte:

a. Intensifique sus esfuerzos para lograr que se presten servicios adecuados en todo el país para todos los niños y las niñas con miras a lograr, entre otras cosas, su plena reintegración social y su completa recuperación física y psicológica, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo. A ese respecto, el Estado parte debería seguir colaborando con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, en particular fortaleciendo el apoyo a sus actividades.

b. Haga una evaluación sistemática de estos servicios con la participación de los actores pertinentes, incluidos los niños víctimas.

c. Adopte medidas para garantizar una formación apropiada, en particular en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajan con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del protocolo, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del Protocolo<sup>59</sup>. (Capítulo VI, Artículo 32a, b, c).

El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas en día del debate general de 2007 acerca del artículo 4 de la Convención:

a. Brinde información más sistemática sobre las asignaciones presupuestarias para la aplicación del Protocolo Facultativo;

b. Proporcione los recursos humanos y financieros necesarios para el diseño y la ejecución de proyectos y planes, especialmente a nivel local, destinados a la prevención, la protección, la recuperación física y psicológica y la reinserción social de las víctimas, así como la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados en el Protocolo. (Capítulo III, Artículo 16a, b).

### Declaración de Río

Nos comprometemos a continuar desarrollando indicadores específicos de desempeño y progreso para medir el impacto en los niños de todas las políticas y los programas que desarrollamos o implementamos en el área de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar que todas las medidas tomadas sean en beneficio del niño y no le causen ningún daño, y a compartir las lecciones aprendidas (tanto positivas como negativas) para poder contribuir a una mayor comprensión y mejores acciones en el futuro, y para asegurar que, en lo posible, la información basada en la evidencia se utilice para el desarrollo e implementación de políticas y programas efectivos para prevenir y proteger a los niños contra la explotación sexual y para apoyar a aquellos que han sido víctimas de ella. (Apartado B, Artículo 10).

59 El Capítulo V, Artículo 32 de las Observaciones Finales del Comité contiene dos puntos más, referentes específicamente a la protección de las víctimas en procesos judiciales, que ya fueron mencionadas en otros capítulos del documento.

## *Análisis de los estándares internacionales referentes a la protección y reparación psicosocial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*

Junto con la insistencia en difundir una mirada que no centre el problema de la explotación sexual comercial en el niño/a, sino en el explotador como fundamental responsable y el entorno social como espacio que debiera ser protector y preventivo, el Protocolo Facultativo hace hincapié también en la obligación de los Estados de entregar a las víctimas las mejores condiciones para su recuperación.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial han acumulado dolorosos traumas y experiencias consecuentes del abandono desde la primera infancia. Desde ese sentimiento de no haber recibido, del mundo adulto, la protección, el cuidado y el amor necesario para un desarrollo armónico, entran en dinámicas complejas de dependencia, miedo, con el explotador. El trabajo de protección con las víctimas, para permitir la posibilidad de una real reparación, implica una intervención integral que contemple distintos aspectos de su pasado, su presente y proyecciones hacia su futuro.

Tanto las Observaciones Finales CDN como la Declaración de Río, hacen especial hincapié en la calidad de los servicios de atención y la permanente evaluación de los mismos. La mención de “servicios adecuados”, por lo demás, lleva implícita la permanente reflexión e innovación para una mejor atención. Por otra parte, implica la conexión con otras fases propias del enfrentamiento de esta temática, que debieran nutrir el trabajo de reparación, como la investigación, el procesamiento penal a los responsables y las acciones de prevención y detección temprana.

Se incluye también el artículo de las Observaciones Finales del CDN que se refiere a la necesidad de asignar suficientes recursos al enfrentamiento de los crímenes consignados en el Protocolo (artículo 16, a, b, c). Si bien esta asignación de recursos se refiere a la cadena completa de prevención, persecución, sanción y protección a las víctimas, se incluye en este capítulo considerando que, entre las organizaciones de la sociedad civil a cargo de proyectos de protección a víctimas de ESC, la reducción de presupuesto en la nueva licitación de Sename ha sido una complicación que repercute, naturalmente, sobre el trabajo con las víctimas. Este recorte fue mencionado en el Informe Alternativo<sup>60</sup> cuando aún no se había llevado a cabo. Siendo ahora efectivo, es fundamental considerarlo de acuerdo con las recomendaciones realizadas para cumplir los estándares internacionales. En ellos, como se puede observar, se destaca que el trabajo psicosocial con las víctimas debiera ser un área dotada de suficientes recursos para una dedicación profunda, y construida de forma que todas las áreas que el niño, niña requiere fortalecer (salud, educación, recreación, jurídica) cuenten con cobertura.

## *Avances y limitaciones*

De los distintos momentos considerados para el enfrentamiento de explotación sexual comercial, contemplados en el Protocolo, la atención a las víctimas ha visto un avance significativo en los últimos años. Actualmente existen 14 proyectos a lo largo del país, financiados por el Servicio Nacional de Menores, destinados a trabajar la reparación del daño de víctimas de ESCNNA. Este avance lo reconoce el CDN, así como celebra, en particular, la existencia de un proyecto, Markaza en la V Región, que trabaja con niños/as y adolescentes víctimas de trata.

60 Ecpat International, ONG Raíces, ONG Paicabí, Red Nacional ONGs Infancia y Juventud. Informe Alternativo sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las Disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía. Santiago de Chile, junio 2007, página 19.

Efectivamente, el proyecto Markaza es el único en el país diseñado específicamente para trabajar con víctimas de trata con fines de explotación sexual. Independientemente de que los otros 13 proyectos también incluyen, entre las víctimas de explotación sexual con quienes intervienen, a niños y niñas víctimas de trata, es importante reforzar la política de atención específica a víctimas de dicha manifestación de la ESCNNA. Las especificidades que implica el hecho de que las víctimas estén fuera de su lugar de origen, en el caso de la trata, precisa de modalidades de intervención específicas que requieren cierta especialización.

Hasta el momento, la OIM ha trabajado en la atención directa con niños, niñas y adolescentes, realizando evaluaciones para determinar si éstos han sido víctimas de trata, coordinando con las diversas instituciones del país de origen de los mismos, así como con los consulados. También ha colaborado con el retorno de las víctimas de trata derivadas por SENAME. A la par, la OIM está colaborando con el SENAME en la elaboración de un manual interno de detección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata<sup>61</sup>. Sin duda, es importante seguir avanzando en esta dirección y que estas medidas sean socializadas a todos los proyectos de la red y en especial a los proyectos especializados.

### > Presupuesto

Como ya se mencionaba, la experiencia de los proyectos especializados da cuenta de que los presupuestos asignados actualmente a la protección y atención de las víctimas, son insuficientes. Los niños/as y adolescentes requieren, a menudo, un trabajo en terreno, en horarios y días en ocasiones no planificados para ello, considerando emergencias con cierta frecuencia. La demanda de atención profesional es alta, así como la importancia de contar con la posibilidad de generar espacios gratificantes y experiencias significativas que efectivamente apunten a una transformación real de su situación. Por otra parte, en los proyectos de reparación se considera fundamental el trabajo con las familias. Con frecuencia se trata de familias con innumerables carencias, que tras haber vivido múltiples experiencias de abuso y vulneración previa, las naturalizan, permitiendo así que los niños y niñas también las padezcan. Por este motivo, el trabajo con dichas familias, en beneficio del niño/a, es demandante. Se requiere desplazamiento, tiempo profesional y estrategias novedosas para las que a menudo el presupuesto asignado se considera insuficiente.

Con la Ley de Subvenciones<sup>62</sup>, por primera vez aplicada a los proyectos Especializados de Explotación Sexual Comercial en el 2008, la asignación presupuestaria se ha visto disminuida, considerando que a iguales recursos que en años anteriores, hoy los proyectos debieron aumentar la cobertura. Existe un estudio de costos para proyectos especializados en curso, que demuestra un interés del SENAME por aclarar cuales son los requerimientos financieros reales de dichos proyectos. Es de esperar que los resultados permitan proyectar recursos suficientes para una atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes, considerando el adecuado cuidado, formación y capacidad de los equipos<sup>63</sup>.

Si bien la cobertura de centros especializados fue en aumento desde que esta problemática se asumió en el país, su extensión se ha estancado, e incluso ha disminuido en los últimos años. De 17 proyectos que en algún momento hubo, se redujo a 14 actualmente. SENAME informa, sin em-

61 Entrevista, octubre 2009, a Viviana Mellado, Responsable Grupo Focal Trata Personas, OIM Chile.

62 Ley 20.032, Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención. (Fecha de Publicación 25.07.2005; Fecha de Promulgación: 11.07.2005).

63 Cabe destacar que varios proyectos especializados enfatizan la importancia de contar con un equipo comprometido, con una mística que les permita entregar una especial energía al trabajo con los niños/as y sus familias. Algunos proyectos, como Markaza, destacan este elemento como "buena práctica", considerando una serie de acciones y cuidados que es necesario aplicar con este fin. No hay duda de que para el resto de los proyectos ésta es también una característica fundamental en la que invierten tiempo, imaginación y recursos.

bargo, que existe la intención de abrir dos proyectos más para el 2010, con cobertura en Arica y la zona norte de Santiago<sup>64</sup>. Como respuesta a los lugares en que no existen centros especializados, SENAME argumenta que se cuenta con otros proyectos de especialización múltiple, que atienden a población con características complejas, y que están preparados también para trabajar con víctimas de ESC. No obstante, esto no asegura que, en ese caso, los recursos disponibles en estos Centros vayan a poder ofrecer una atención adecuada a las víctimas, que contemple toda la complejidad señalada.

### > Apoyo intersectorial

Entre los efectos de la ESCNNA se incluyen daños físicos, emocionales, trastornos conductuales que necesitan, a su vez, atención específica y especializada. Por ello, los proyectos a cargo de la reparación del daño de estas víctimas, necesitan acudir a otros servicios brindados por el Estado para complementar y apoyar su trabajo. En teoría, así está pensada la atención especializada, considerando que diversos programas estatales se construyen sobre esta noción de red coordinada e interconectada. Sin embargo, en la práctica, la atención integral acudiendo a una red intersectorial se hace difícil. Este problema aparece como central en la experiencia de los equipos de atención, mencionándose como constante en distintos informes de monitoreo, y siendo escasas las muestras de que se esté llegando a alguna solución.

La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con víctimas de ESCNNA coinciden en que una de las áreas con las que es más difícil trabajar es la atención en salud. Tres problemáticas de salud específicas presentan carencias en la atención, especialmente cuando afectan a los niños/as más vulnerables, como son las víctimas de explotación sexual comercial: la salud mental, la adicción a las drogas y el VIH Sida. Resulta extremadamente difícil lograr atención adecuada, continua y preparada para estas tres eventualidades en las víctimas de ESCNNA.

En relación a la salud mental, la atención de urgencias no siempre es lo expedita que sería necesario, sin embargo, es especialmente la atención de corta estadía la que resulta deficitaria, no ajustándose, los Centros existentes, a las necesidades y características específicas de esta población. Considerando que los posibles trastornos de personalidad y las crisis que pudieran acompañarlos se suelen presentar asociados al consumo de drogas o al abandono del hogar (o con frecuencia, ambos), se hace necesario contar con centros que puedan ofrecer contención temporal a los niños/as y adolescentes que lo requieran, sin que sus características conductuales impliquen un impedimento para tal atención<sup>65</sup>. Los centros de desintoxicación presentan también dificultades para atender a los niños y niñas en estado de extrema vulneración y sin contexto protector. Finalmente, tampoco se encuentra una atención integral a niños/as y adolescentes con las características anteriormente mencionadas y que están viviendo con VIH SIDA. En todos estos casos se hace especialmente necesario, como complemento imprescindible, contar con residencias que estén dispuestas a asumir las complejas realidades de estos niños/as. Las que actualmente existen, o no son suficientes o no se consideran preparadas para perfiles especialmente complejos. Sabemos que existen interesantes experiencias en el sistema privado, sin embargo, éstas no son accesibles para los niños y niñas de sectores populares. Hasta el momento, las señaladas son dificultades no cubiertas por el sistema público.

64 Angélica Marín, Jefa DEPRODE; Ana Cáceres, Coordinadora del Área de Gestión Programática DEPRODE; Jeanette Vidal, profesional Área Gestión Programática, e Isabel Farías, Área Intersectorial. Agosto 2009.

65 Actualmente, la Fundación San Carlos del Maipo está financiando un estudio, realizado por la consultora Al Sur de Nosotros, destinado a generar una propuesta para la atención a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y con trastornos de salud mental. ("Estudio de alternativas para la atención integral de la salud mental de niños/as y adolescentes con compromiso biológico, psicológico y social severo usuarios de programas especializados de la red SENAME", 2009).

El camino de colaboración con el Ministerio de Salud ha sido lento. El SENAME ha mantenido coordinaciones con el fin de enfrentar los problemas mencionados. Recientemente, este Ministerio se incorporó a la Mesa de Trabajo sobre Peores Formas de Trabajo Infantil que, hasta el momento, funciona como ente coordinador de varias acciones. Hay conocimiento de un camino a seguir, existe conciencia, en el Ministerio de Salud, de que la atención a un grupo específico de adolescentes vulnerables es tarea pendiente. Entre los problemas que señalan están: la territorialización de los consultorios y la dificultad del personal para pesquisar por desconocimiento del tema. Señalan, por otra parte, que existe una política incipiente que pretende incluir a los adolescentes de sectores vulnerables a través, por ejemplo, de los Espacios Amigables, que son centros específicos para adolescentes instalados en varias comunas<sup>66</sup>. Sin embargo, este tipo de acciones, importantes y loables, son de carácter preventivo, puntuales, lentas y no permiten avances más permanentes hacia la población específica a que este Informe se refiere.

También relacionado con la coordinación intersectorial, la deficiente y limitada oferta educativa sigue siendo un problema. En este sentido, SENAME informa que continúa haciendo esfuerzos, a través de los proyectos de reescolarización, destinados a incorporar a desertores escolares, como etapa intermedia entre deserción y escuela. Como nueva propuesta en esta área, SENAME se coordinará con el Ministerio de Educación en la inclusión de niños y niñas en atención de alta complejidad (a través de los PIE) en escuelas de reingreso, incorporando a ellas también a las víctimas de ESC<sup>67</sup>. Una vez más, encontramos una preocupación por avanzar en este sentido, la cual, por el deficiente marco institucional en que se sitúa, no constituye, hasta el momento, más que un remedio puntual y limitado, no siempre socializado ni coordinado de manera adecuada con los proyectos de reparación.

Otro nudo que se presenta en relación a la cobertura integral de las necesidades de las víctimas de ESCNNA es la dificultad para acceder a formación y capacitación a adolescentes que no han llegado hasta 8° Básico. SENAME informa estar en conversaciones con SENCE para bajar dicho piso, que constituye, sin duda, un obstáculo para los niños y niñas que han crecido en contextos de abandono. Estrategias novedosas y alternativas se hacen necesarias en este ámbito, siendo una interesante posibilidad para que la empresa privada ejerza su responsabilidad social empresarial.

Como se puede observar en el tipo de medidas que se han mencionado, y tal como declaran los profesionales que trabajan con los niños/as víctimas de ESC, la intersectorialidad sigue siendo un enfoque de trabajo que depende más de voluntades individuales que de un sistema diseñado y monitoreado para el cumplimiento de esta función. Frente a las dificultades y carencias señaladas, representantes del SENAME expresan su preocupación y demuestran esfuerzos. Sin embargo, limitados por su calidad de Servicio, éstos no dejan de ser parciales y, por otra parte, no obtienen la difusión necesaria.

## Desafíos

El importante número de centros especializados para la atención psicosocial de víctimas de ESC precisa de recursos suficientes —que hoy no tiene— para asumir el demandante trabajo que incluye atención en el Centro, en terreno, la generación de actividades, el trabajo con las familias, además del aporte necesario de abogado, psiquiatra y autocuidado al equipo. Todos los proyectos especializados de explotación sexual comercial que fueron consultados para este Informe hacen especial hincapié en ese punto, señalando una multiplicidad de tareas asumidas por los equipos para hacerle frente de una manera integral a esta problemática. Entre las tareas que deben asumir actualmente los equipos, además del trabajo directo con las víctimas, se destaca:

66 Entrevista realizada en agosto 2009 a Paz Robledo, Directora Programa de Salud para Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud y Juan Baeza, Asesor Programa Jóvenes y Adolescentes, MINSAL.

67 Angélica Marín, Jefa DEPRODE; Ana Cáceres, Coordinadora del Área de Gestión Programática DEPRODE; Jeanette Vidal, profesional Área Gestión Programática, e Isabel Farías, Área Intersectorial. Agosto 2009.

- Lograr una mejoría en el comportamiento del entorno frente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC, con el fin de reducir su estigmatización y así mejorar su adherencia a servicios protectores (escuela, consultorio, otros). Para ello, los proyectos especializados establecen coordinaciones personalmente con la red adecuada para dicha protección. Estas, considerando que deben ir acompañadas de una sensibilización de las personas a cargo en comprender aquello que le sucede a una víctima de ESCNNA, y que muchas veces este proceso de formación y sensibilización no logra ser traspasado a la institución completa, sin duda implica una demanda importante de tiempo.
- Impulsar una adecuada derivación, en que las instituciones puedan diagnosticar los indicadores centrales que dan la luz de alerta de que un niño, niña o adolescente pudiera estar en explotación sexual comercial. Esta tarea está relacionada con la anterior, pero implica una dedicación mayor y más específica, pues la explotación sexual comercial es, con mucha frecuencia, interpretada por las instituciones a partir de otras vulneraciones que aparecen como causantes: el maltrato, el abuso. El apoyo en la pesquisa y la adecuada derivación es una tarea en la que los proyectos especializados reciben poco apoyo de las mismas instituciones que debieran derivar, siendo especialmente tribunales aquellos que más dificultades presentan en algunos sectores. Por otra parte, la detección en terreno queda, en la práctica, limitada en gran medida, a los proyectos de explotación sexual. Excepto interesantes —pero puntuales— esfuerzos de las policías, municipalidades y Ministerio Público, ya mencionados con anterioridad, no existen instancias que detecten focos de explotación con regularidad y efectúen la derivación de las víctimas.
- Participar en Mesas de Trabajo y otras modalidades de coordinación permanente, con el fin de que esta problemática sea comprendida por los distintos actores que debieran formar parte de la red integral de protección.
- Impulsar y aplicar metodologías innovadoras para una intervención más efectiva. La renovación permanente de conocimientos e ideas que impulsen la creatividad de los equipos es reconocida, por los mismos, como fundamental para intervenciones psicosociales que presentan constantes desafíos<sup>68</sup>.
- Generar instancias de autocuidado para los equipos, evitar que la calidad de la atención disminuya debido a procesos de acostumbamiento, naturalización de las vulneraciones o estrés.

La asunción, por parte de los equipos, de las tareas aquí señaladas como parte de los procesos de reparación de víctimas de explotación sexual comercial, se considera necesaria y se comparte —por parte de las organizaciones consultadas— la mirada de que son acciones sin las cuales la intervención individual o grupal sería insuficiente. Sin embargo, hay acuerdo en que esto significa una alta demanda de trabajo para el equipo, que debiera ser contemplada, a la hora de evaluar los costos de estos proyectos.

**De la misma manera, para enfrentar consecuentemente la recuperación del daño, es necesario fortalecer un sistema de atención que realmente se construya sobre una intersectorialidad aplicada, en que las distintas instancias cumplan con el objetivo común de la reparación del daño y sean evaluadas por ello. Con este fin, se precisa de una coordinación centralizada que impulse, monitoree y evalúe la forma en que las distintas instituciones y servicios que trabajan con niños, niñas y adolescentes vulnerados conozcan y reconozcan esta extrema vulneración de derechos que es la ESCNNA, la cual es aún percibida como un problema originado por las conductas de los niños, niñas y adolescentes, y no por un extremo abuso de poder y violencia de parte del mundo adulto.**

<sup>68</sup> En este ámbito de la innovación han tomado especial relevancia experiencias de aplicación del arte a contextos reparatorios. ONG Raíces, por ejemplo, lleva cinco años incluyendo el teatro como una de las herramientas de reparación. Asimismo, el proyecto Markaza ha generado su propia metodología teatral para incluir también en sus intervenciones reparatorias. ONG Paicabí, por su parte, trabaja con pintura, máscaras y, recientemente, también en teatro, en su centros especializados para víctimas de explotación sexual comercial en la V Región.

*III.*

# *Conclusiones*





# Hacia una institucionalidad integradora en temas de infancia

## Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño

El Comité recomienda al Estado Parte que acelere el proceso de creación de una institución nacional independiente de derechos humanos, a la luz de su Observación general N° 2 (2002) sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño y los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo). Esa institución deberá contar con competencia técnica en materia de derechos del niño, extender su presencia a todo el territorio nacional, y estar dotada de personal adecuadamente formado que sea capaz de atender las denuncias teniendo en cuenta la sensibilidad del niño y asegurar que los niños tengan un fácil acceso a dicho mecanismo independiente de denuncia en caso de violaciones de sus derechos, en particular los contemplados en el Protocolo Facultativo. (Capítulo III, Artículo 18).

El Comité recomienda que el informe y las respuestas presentadas por escrito por el Estado Parte, así como las recomendaciones conexas (observaciones finales) que aprobó el Comité, sean ampliamente difundidas, en particular, aunque no exclusivamente, por medio de Internet, al público en general, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos juveniles, los grupos profesionales, los dirigentes comunitarios, el personal de los medios y los niños, a fin de generar un debate sobre el Protocolo Facultativo y una mejor comprensión de sus disposiciones, así como sobre su aplicación y vigilancia. (Capítulo VIII, Artículo 41).

## Declaración de Río

Establezcan para 2013 instituciones que defiendan los derechos de los niños, tales como defensores de los niños o equivalentes, o puntos focales sobre los derechos de los niños en instituciones de derechos humanos ya existentes, u oficinas generales de mediadores, resaltando la importancia para los Estados Partes signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del Comentario General N° 2 del Comité sobre los Derechos del Niño; estos organismos deben desempeñar un papel clave en el monitoreo independiente de las medidas tomadas para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la protección de los niños contra dicha explotación y la restauración de los derechos de los niños explotados sexualmente; en la demanda de marcos legales efectivos y de la aplicación de la ley, y en asegurar, cuando fuere necesario, que las víctimas infantiles cuenten con remedios eficaces, incluyendo la posibilidad de presentar denuncias ante estas instituciones. (Apartado C, Capítulo VII Artículo 61).

En los capítulos anteriores se analizaron, en detalle, las medidas establecidas por el Estado de Chile para responder a los estándares de requerimientos comprometidos, plasmados en las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño y en la Declaración de Río aprobada, entre otros países, por Chile. Desde el punto de vista de la sociedad civil, que asume este Informe, se reconocen avances importantes en estos últimos dos años, que se orientan en la dirección establecida por dichos estándares. **Sin embargo, persiste una característica transversal a la mayor parte de las políticas adoptadas, y que ya fue detectada en periodos anteriores: se trata, en la mayoría de los casos, de medidas aisladas, generadas por instituciones distintas, coordinadas solo ocasionalmente, y de muchas de las cuales se desconocen los estándares de evaluación, monitoreo y proyección.**

**El problema de la falta de integralidad de las políticas contra la ESCNNA hace relación con la falta de integración de las políticas de infancia en el país. Tanto en el ámbito legal como en términos de institucionalidad, la infancia, en las políticas de Estado, aparece disgregada en distintos ministerios, servicios y programas, sin que exista una instancia, una estructura o una línea normativa que permita centralizar y monitorear el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos.**

Esta es una deficiencia importante, que viene siendo señalada por diversas organizaciones que trabajan con infancia desde hace años, que ha sido plasmada en los informes entregados a Naciones Unidas, que ha sido reiterada en los documentos que, a su vez, Naciones Unidas entrega al Estado chileno.

Actualmente, desde mayo del 2009, la Red de ONGs infancia y Juventud de Chile; Corporación La Caleta, Fundación de la Familia, ACHNU, entre otras organizaciones, se han estado reuniendo para avanzar colectivamente en la formulación de *Las Bases de una Política de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Chile*. Esta fue trabajada en un Seminario-Taller internacional, ampliado a diversas organizaciones, contando también con la participación activa de niños, niñas y adolescentes. Éste se realizó el 20 de octubre 2009, y en él se profundizó en los cuatro ejes que fueron definidos en la construcción de esta propuesta: Políticas Públicas; Interculturalidad; Modelos de protección y Participación y Protagonismo de la Niñez y adolescencia, contribuyendo de este modo a la elaboración de una propuesta de política pública hacia la infancia y juventud, que será entregada a las comunidades y autoridades del país, el 20 de noviembre 2009, al cumplirse 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y que Chile ratificara hace 19 años.

Esta iniciativa recoge el sentir de diversas organizaciones de infancia que, durante años, han venido defendiendo la necesidad de generar un marco de acción que asuma el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales en materia de infancia y adolescencia y pueda hacer un seguimiento efectivo del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2000-2010.

En el marco de estos esfuerzos, y volviendo específicamente a la temática de la ESCNNA, es importante insistir en la importancia de que el *Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*<sup>69</sup> sea revisado, evaluado, actualizado y difundido a todas las instancias que debieran estar al tanto de la problemática de la explotación sexual comercial en el país y las medidas adecuadas para enfrentarla.

Esta tarea fue iniciada en el año 2008 por el Departamento de Menores del Ministerio de Justicia. En un Seminario organizado por SENAME en noviembre de ese año, justo antes del Tercer Congreso Mundial contra la ESCNNA en Río de Janeiro, se expusieron los resultados de una primera evaluación. En el análisis de dichos resultados se reprodujo, en cierta medida, la lógica que se observa también en las políticas referidas en este Informe: las acciones que se mencionaron para explicar el avance en el cumplimiento de los compromisos del Marco para la Acción son, en su mayoría, puntuales y aisladas.

69 Ministerio de Justicia. Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Santiago, 2000.

Los objetivos de avanzar en prevención, sensibilización, reparación del daño con las víctimas debieran contemplar acciones continuas, diseñadas con una visión a largo plazo.

Considerando estos elementos y la necesidad de fortalecer las políticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC, es urgente que se consolide la aplicación de este Marco para la Acción, según las nuevas prioridades. Entre los nudos que aparecen como centrales de fortalecer, a partir de la evaluación que implica este Informe de Seguimiento, se encuentran los siguientes.

- ♦ **La tolerancia cultural y social hacia el intercambio, por parte de un adulto, de dinero, especies, protección o de cualquier otra naturaleza, a cambio de servicios sexuales de parte de niños, niñas y adolescentes es uno de los factores que determina la persistencia de esta problemática. Superar la mirada que responsabiliza al niño o niña y tolera la acción del adulto es una tarea de largo alcance, que implica la modificación de ciertas actitudes y prejuicios fuertemente arraigados. Sin embargo, se puede avanzar con mayor rapidez, al menos, hacia instalar un discurso público que sancione la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Para ello se debieran intensificar las medidas de sensibilización, manteniéndolas en niveles más públicos y más locales.**
- ♦ **En relación a lo anterior, aparece como fundamental intensificar también el trabajo formativo con los actores sociales que estén en el circuito de prevención de la ESCNNA, persecución, sanción de los responsables y protección de las víctimas. Para ello es importante que la problemática de la explotación sexual, con sus particularidades, sus dinámicas, las historias de vulneraciones acumuladas por las víctimas, sea incorporada de manera permanente a las problemáticas con que dichos actores deben lidiar a diario. Así, es imprescindible intensificar el trabajo con los servicios de salud, con las escuelas, con los operadores jurídicos, con el fin de que la explotación sexual comercial no sea una problemática desconocida y poco comprendida, que se conozcan los indicadores adecuados para la derivación de casos, que se manejen protocolos internos de acción para abordar el tema desde los distintos ámbitos.**
- ♦ **La supervisión de la aplicación de las políticas estatales en relación a la ESCNNA debiera también intensificarse, ya que, a menudo, se pierde el sentido o incluso la instrucción precisa hacia aquellos niveles en que se trata directamente con las víctimas. Esta dificultad se relaciona con los puntos anteriormente mencionados: la comprensión deficiente de esta vulneración por parte de la población y la carencia de una instancia coordinadora que vele por la aplicación y efectividad de las políticas diseñadas respondiendo a los estándares internacionales.**

Destacando los nudos críticos y las deficiencias que se han señalado, así como reconociendo los avances y, sobre todo, los esfuerzos y la voluntad de las instituciones del Estado por hacer frente a esta vulneración, el presente Informe quiere ser un aporte a una conversación abierta acerca de cómo proyectar una política sistemática para enfrentar la ESCNNA. Es una invitación a seguir extrayendo enseñanzas e ideas que consoliden los avances señalados, y que esperamos puedan ser analizadas según las prioridades y lógicas propias de las instituciones involucradas. Este intercambio entre distintas miradas institucionales es, en sí, un avance importante. La incorporación creciente de la sociedad civil en dichos espacios de debate, sin duda, debe seguir fortaleciéndose también, pues de este sector surgen no sólo críticas, sino también prácticas concretas que pueden servir de inspiración para compartir un camino sólido hacia los estándares deseables para abordar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.



**Asamblea General – Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.** Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

**Comité de los Derechos del Niño, 47° periodo de sesiones.** Examen de los Informes presentados por los Estados Partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Observaciones Finales. Chile. 18 de febrero, 2008.

**ECPAT International.** Informe Global de Monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Chile. 2006.

**ECPAT Internacional, ONG Raíces, ONG Paicabí, Red Nacional ONGs Infancia y Juventud.** Informe Alternativo sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Chile, junio de 2007.

**Gobierno de Chile.** Política Nacional y Plan de Acción Integrado a Favor de la Infancia y la Adolescencia, 2001-2010.

**Gobierno de Chile, Subsecretaría de Carabineros.** Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de Acciones a Favor de la Infancia y Adolescencia a Partir del Programa Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes “24 Horas” de Carabineros de Chile.

**Informe Inicial de Estado de Chile** sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía República de Chile, noviembre de 2006.

**Ministerio Público.** Proyecto Piloto: Persecución Penal de los Delitos de promoción o Facilitación de la Prostitución de menores de Edad y obtención de Servicios Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos: Chile, 2008.

**OIT-IPEC. Ávila Fernández, Pabla; Quintanilla Nieva, Javier; Reza Moreira, Inés.** La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Chile. Santiago: 2007.

**OIT, SENAME, UDP.** Guía para el tratamiento jurídico de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Santiago de Chile, 2007.

**OIT/SENAME/UDP.** Guía para el Tratamiento Jurídico de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, Santiago de Chile, 2007.

**ONG Raíces, Araya Castelli, D., Almendras Orellana, I. y otros.** “Ya no tengo nada que esconder”. Experiencias de reparación con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, CAFOD, UNICEF, 2007.

**ONG Raíces, OIM.** Trata de Niños/as y Adolescentes, una Realidad Oculta. Estudio Exploratorio sobre Trata con Fines de Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, en las Regiones I, V y Región Metropolitana, Santiago de Chile, 2007.

**ONG Raíces, Terre del Hommes, Alemania.** Comunicar sin Dañar. Para informar con enfoque de derecho, Santiago de Chile 2006.

**OIM Chile.** Investigación sobre trata de personas en Chile. Santiago de Chile, 2008.

**SENAME, U. Católica de Valparaíso, ONG Paicabí.** Diagnóstico de la Situación de Abuso Sexual Infantil en la V Región.

**Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.** Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, Río de Janeiro, Brasil, 2008.

**UNICEF (Oficina para Chile y el Cono Sur), Universidad Diego Portales.** Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en el Marco de la Reforma Procesal Penal. Informe Final. Santiago de Chile, 2006.

# Anexos





# Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

## DECLARACIÓN DE RÍO DE JANEIRO Y LLAMADO A LA ACCIÓN PARA PREVENIR Y DETENER LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

*Esta traducción ha sido realizada por ECPAT International. Si bien nos hemos esforzado en proporcionar una traducción exacta, pueden aparecer ligeras diferencias debido a las dificultades en la traducción de algunos términos y a la naturaleza del tema. En caso de surgir alguna confusión en la interpretación de esta publicación, la versión en inglés será considerada como exacta.*

### PREÁMBULO

Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores (ombudspersons), el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos<sup>1</sup>, 21 parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes, nos hemos reunido en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008, para analizar los desarrollos y las medidas tomadas como seguimiento de la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo 1996 y el Compromiso Global de Yokohama 2001, para identificar lecciones aprendidas y desafíos clave, y para comprometernos a implementar los objetivos y metas de un Llamado a la Acción para prevenir, prohibir y detener la explotación sexual<sup>2</sup> de niños, niñas y adolescentes y para brindar el apoyo necesario a los niños y niñas que son víctimas de dicha explotación.

- (1) **Reiteramos** que la explotación sexual de niños y niñas es una grave violación de su derecho a que se respete su dignidad humana y su integridad física y mental, violación que no puede ser justificada en ninguna circunstancia.
- (2) **Expresamos** preocupación por el nivel de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, que continúa siendo alto, en los Estados de todas las regiones, y por el incremento de ciertas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en particular mediante el abuso de Internet y las nuevas tecnologías, y como resultado de un aumento de movilidad en los viajes y el turismo.
- (3) **Remarcamos** con profunda preocupación la mayor vulnerabilidad de muchos niños y niñas a la explotación sexual como resultado del incremento de la pobreza, la inequidad social y de género, discriminación, abuso de drogas y alcohol, demanda constante de sexo con niños y niñas, degradación ambiental, VIH/SIDA, desplazos, ocupación, conflictos armados y otras emergencias que crean presión sobre la unidad básica de la familia responsable de la protección del niño/a, además de la persistente demanda de sexo con niños en todas las regiones y Estados sostenida por un entorno de tolerancia social, complicidad e impunidad.
- (4) **Recordamos** la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que llama a los Estados Partes a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los niños y niñas estén protegidos de la explotación sexual, así como el Protocolo Facultativo a la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, que requiere que los Estados Partes prohíban, criminalicen y procesen penalmente dichas prácticas.
- (5) **Reconocemos** la participación activa y significativa de 282 adolescentes de 96 países en el Tercer Congreso Mundial y sus importantes contribuciones contra la explotación sexual. Dichas contribuciones han sido consolidadas en la “Declaración de los Adolescentes para erradicar la explotación sexual”,

- 1 A lo largo de este documento, “niño/a” y “niños, niñas y adolescentes” se utilizan para identificar a cualquier persona menor de 18 años. También se utiliza “niños” para generalizar el concepto de “niños y niñas”.
- 2 A lo largo de este documento, “explotación sexual de niños, niñas y adolescentes” se utiliza para identificar todas las formas de explotación sexual y abuso sexual de menores de 18 años en cualquier entorno: en el hogar y la familia, en escuelas e instituciones educativas, en instituciones judiciales y de servicios de atención, en la comunidad y en el trabajo.

que figura como anexo a este documento. Alentamos a los adolescentes, tanto varones como mujeres, a continuar con sus importantes acciones para luchar contra la explotación sexual mediante la formación de redes y la promoción de iniciativas de pares.

(6) **Vemos con beneplácito** el trabajo del Comité sobre los Derechos del Niño y otros mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos en el abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

#### **A. ANÁLISIS DEL PROGRESO Y DESAFÍOS PENDIENTES**

Nos complace ver el progreso logrado en el abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes desde el Segundo Congreso Mundial celebrado en Yokohama, Japón, en 2001:

(1) La entrada en vigor de instrumentos internacionales clave, tales como el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (ratificado por 129 Estados al 15 de noviembre de 2008), y el aumento de ratificaciones de la Convención 182 de la OIT (1999) sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la adopción de nuevos instrumentos regionales, como las Convenciones del Consejo de Europa sobre la Acción contra la trata de seres humanos, sobre la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y sobre la Delincuencia cibernética.

(2) La adopción de medidas legislativas por parte de más Estados para fortalecer la protección de los niños contra la explotación sexual en cumplimiento de obligaciones internacionales, incluyendo la promulgación de disposiciones legales para la protección de las víctimas infantiles de la explotación sexual durante el proceso de investigación y juicio penal contra personas acusadas de perpetrar dichos actos, teniendo en cuenta los *Lineamientos de las Naciones Unidas sobre la justicia en cuestiones que involucren a niños víctimas y testigos de delitos o crímenes* (*United Nations Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crimes*).

(3) El desarrollo e implementación de agendas, estrategias o planes nacionales para la protección de los niños contra la explotación sexual, cada vez más dentro del contexto de marcos nacionales más amplios y abarcadores, para crear un mundo apropiado para los niños.

(4) El establecimiento de iniciativas multisectoriales para prevenir y combatir la trata de niños, incluyendo la trata con fines de explotación sexual.

(5) La firma de acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados, con la finalidad de establecer cooperación efectiva en los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños y adolescentes a través de las fronteras, así como también para la detección, investigación, proceso judicial y castigo de los responsables.

(6) Un mayor apoyo de las compañías de la industria de viajes y turismo, mediante la firma del Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en la industria de los viajes y el turismo.

(7) Un aumento, en algunos países, tanto de capacitación para profesionales dedicados a la prevención y protección de los niños contra la explotación sexual como de apoyo a las víctimas, y de campañas de concientización y educación.

(8) Un mayor compromiso por parte de las Naciones Unidas y de las organizaciones relacionadas con ellas, ONGs nacionales e internacionales, otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

A pesar de que reconocemos estos progresos, notamos desafíos y preocupaciones particulares:

(9) Aún existen brechas significativas en la identificación de niños vulnerables a la explotación sexual, conocimiento y comprensión de cómo abordar y responder a manifestaciones y tendencias emergentes,

y la naturaleza cada vez más compleja de las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el creciente desafío de los niños que van de un lugar a otro.

(10) Hay una falta de acciones coordinadas entre los distintos interesados involucrados en la protección de los niños contra todas las formas de explotación sexual, en particular entre las agencias gubernamentales. Para remediarlo, debe existir un esfuerzo por integrar políticas intersectoriales y crear un marco más coherente para conseguir acciones efectivas.

(11) En muchos Estados, la legislación no define ni criminaliza de manera adecuada las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en cumplimiento de las normas internacionales aplicables, y por lo tanto obstaculiza la protección efectiva de los niños, así como la realización de procesos judiciales por dichos delitos.

(12) La aplicación consistente de las leyes y la erradicación de la impunidad suelen verse obstaculizadas por la falta de recursos adecuados, estructuras para la implementación y capacitación apropiada de los involucrados.

(13) La impunidad de los perpetradores de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a menudo continúa debido a la falta de investigación y de acciones judiciales contra los delincuentes en el país donde se cometió el delito, y la falta de jurisdicción extraterritorial efectiva, a menudo obstaculizada por un requisito de “doble criminalidad”, y la falta de normas de extradición necesarias y de acuerdos y prácticas de asistencia legal mutua.

(14) No es suficiente el énfasis que se pone en medidas para reducir y eliminar la demanda de sexo con niños, niñas y adolescentes, y en algunos Estados las sanciones para los abusadores sexuales de niños son inadecuadas.

(15) El derecho de los niños a expresar sus opiniones y a que esas opiniones tengan peso en todos los asuntos que afectan sus vidas, incluyendo todos los procesos judiciales y administrativos, no está incorporado en forma consistente en las prácticas y legislaciones nacionales, y en particular, las víctimas infantiles de explotación sexual experimentan un trauma mayor debido a la falta de oportunidades efectivas de ejercer ese derecho y de procedimientos para víctimas y testigos que no afecten a los niños.

(16) La protección para el desarrollo sexual de los niños, según su edad, les ayuda a evitar la explotación sexual de niños y adolescentes, pero no está suficientemente reconocida.

(17) Los recursos disponibles son insuficientes, incluso cuando existe cooperación internacional adecuada, para asegurar una educación gratuita, accesible, segura y de calidad para todos los niños como componente de la prevención primaria contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(18) Las leyes y programas que abordan la trata de seres humanos, incluyendo la trata con fines de explotación sexual, pocas veces reconocen el status especial de las víctimas infantiles y su derecho a una protección especial, incluso mediante procedimientos de repatriación que incluyan el punto de vista del niño y que garanticen su seguridad en caso de que retorne a su lugar de origen y apoyo para la total restitución de sus derechos.

(19) Muchos Estados no han tomado todas las medidas posibles con el objetivo de garantizar que las víctimas infantiles de explotación sexual reciban toda la asistencia adecuada, incluyendo su total reinserción social y recuperación física y psicológica; además, la asistencia se ve a menudo comprometida por una falta de coordinación efectiva y necesaria entre los socios (incluyendo a las agencias judiciales y de cumplimiento de las leyes, inmigración, trabajadores sociales, profesionales de la salud mental y física, servicios de educación y alojamiento, etc.).

(20) Los lazos entre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la violencia familiar no son suficientemente reconocidos en los programas y las políticas.

(21) Aún hay una falta de datos confiables y desagregados sobre la prevalencia y naturaleza de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y sobre los niños en riesgo, así como de una evaluación adecuada del impacto de las medidas legislativas, sociales y otras para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y para apoyar a las víctimas de la misma.

(22) Continúa circulando información que no se basa en conocimientos actualizados ni en la abundante experiencia de campo en las áreas de prevención y protección de los niños, apoyo a las víctimas y cumplimiento de las leyes, y no se comparten las experiencias y las lecciones aprendidas en forma proactiva y suficiente.

## B. DECLARACIÓN

Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores, el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos, parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes, nos comprometemos a tomar como prioridad las medidas necesarias para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(1) **Nos guiarán** las normas internacionales de derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados de proteger a los niños contra todas las formas de abuso y explotación.

(2) **Reconocemos** que nuestros esfuerzos para prevenir y erradicar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes deben abordar las causas básicas de estas graves violaciones a los derechos del niño, ubicando las estrategias dentro de marcos de políticas más amplios. Por lo tanto, nos comprometemos nuevamente a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular reducir a la mitad la proporción de personas que viven en la extrema pobreza, asegurar que todos los niños completen la escuela primaria y detener y revertir la propagación del VIH/SIDA.

(3) **Reconocemos** la importancia del rol que pueden desempeñar los padres, la familia (extendida) y otros cuidadores de la comunidad en la prevención de la explotación sexual infantil y juvenil y en la protección de los niños, y la necesidad de brindarles el apoyo adecuado.

(4) **Agradecemos** las recomendaciones del Estudio sobre la violencia contra los niños del Secretario General de las Naciones Unidas, y nos comprometemos a realizar un seguimiento del mismo, a apoyar con recursos humanos, financieros y de otros tipos, y facilitar el trabajo del futuro Representante Especial del Secretario General en lo relativo a la violencia contra los niños, así como a la Representante Especial del Secretario General en lo relativo a los niños y los conflictos armados, y a los Procedimientos Especiales pertinentes, en particular al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en pornografía y la Relatora Especial sobre la trata de personas.

(5) **Reconocemos** que una respuesta amplia a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes debe incluir la lucha contra todas las formas de trabajo infantil, y agradecemos el respaldo que nos brindó la OIT en 2006 a través del Plan de Acción Global contra las peores formas de trabajo infantil, mediante el cual los 182 Estados Miembros se han comprometido a eliminar todas estas formas, incluyendo la explotación sexual de niños y adolescentes, para el año 2016.

(6) **Cooperaremos** con los organismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos y con la sociedad civil, y les apoyaremos en sus esfuerzos por promover y analizar informes sobre la implementación de medidas contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(7) **Apoyaremos** medidas y estructuras que sirvan para institucionalizar la participación activa de los niños en forma sustentable a todos los niveles, incluyendo a las víctimas infantiles de la explotación sexual y a los niños en riesgo de convertirse en víctimas de la misma, por ejemplo mediante comités de asesores infantiles y juveniles con recursos adecuados, programas comunitarios e iniciativas de pares, y apoyaremos medidas cuyo objetivo sea la implementación de las Recomendaciones de Adolescentes y Jóvenes que se acordaron en el Congreso de Río (puede leer el texto de las Recomendaciones en el anexo a este documento).

(8) **Fortaleceremos** nuestros esfuerzos para abordar —a través de información específica según el género, comunicación y educación, capacitación y movilización comunitaria— cualquier negación de la gravedad de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y de sus consecuencias negativas,

en particular las creencias y valores que justifican y sostienen la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y las percepciones y el tratamiento del niño como objeto sexual o mercancía.

**(9) Iniciaremos, financiaremos y compartiremos los resultados** de investigaciones sobre todas las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entre otras, sobre la naturaleza y el alcance de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; el impacto de la explotación sexual en la salud física y mental del niño; las nuevas manifestaciones, entre ellas las modalidades cambiantes, actores, mecanismos y lugares utilizados; la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en escuelas y en instituciones judiciales y de atención a menores; la implementación y el impacto de las medidas legislativas, sociales y otras tomadas para prevenir, detener y responder a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; la demanda que perpetúa la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; quienes facilitan y perpetran delitos sexuales contra los niños; la explotación sexual de niños varones; la vulnerabilidad y resiliencia de los niños en relación con la explotación sexual; la naturaleza y el impacto de la interacción social virtual entre los niños y su potencial para la prevención y la protección contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en distintos contextos sociales y culturales; el impacto y el efecto de la cultura consumista global en los valores sociales y los comportamientos, en particular en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y los patrones de los delitos, con vistas a asegurar que las intervenciones sean adecuadas y efectivas.

**(10) Nos comprometemos** a continuar desarrollando indicadores específicos de desempeño y progreso para medir el impacto en los niños de todas las políticas y los programas que desarrollamos o implementamos en el área de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar que todas las medidas tomadas sean en beneficio del niño y no le causen ningún daño, y a compartir las lecciones aprendidas (tanto positivas como negativas) para poder contribuir a una mayor comprensión y mejores acciones en el futuro, y para asegurar que, en lo posible, la información basada en la evidencia se utilice para el desarrollo e implementación de políticas y programas efectivos para prevenir y proteger a los niños contra la explotación sexual y para apoyar a aquellos que han sido víctimas de ella.

### C. LLAMADO A LA ACCIÓN

Urgimos a todos los Estados, con el apoyo de las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluyendo ONGs, el sector privado, adolescentes y jóvenes, a establecer e implementar marcos sólidos para la protección de niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación sexual, y les exhortamos a que:

#### I – INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

(1) Continúen trabajando para la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo, según corresponda, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; la Convención 182 de la OIT (1999) sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

(2) Continúen trabajando para la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo, según corresponda, la Resolución Africana sobre los derechos y el bienestar de los niños (African Charter on the Rights and Welfare of Children), la Resolución de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), las Convenciones Interamericanas de Derechos Humanos, sobre la Trata internacional de menores y sobre la Violencia contra las mujeres, la Convención de SAARC (Asociación para la Cooperación Regional en el Sudeste Asiático) sobre la Prevención y lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, y las Convenciones del Consejo de Europa sobre la Acción

contra la trata de seres humanos, sobre la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y sobre la Delincuencia cibernética, convenciones que pueden ser ratificadas por Estados que no sean miembros del Consejo de Europa.

(3) Los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para implementar el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, considerando las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño en el contexto de su análisis de los informes de los Estados Partes. Se exhorta a todos los países a utilizarlo como una referencia importante.

## II – FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS NUEVOS ESCENARIOS

### *Imágenes de pornografía infantil o abuso infantil*

(4) Criminalicen la producción, distribución, recepción y posesión intencional de pornografía infantil, incluyendo imágenes virtuales y la representación de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, así como el consumo, acceso y visualización intencional de dichos materiales. Cuando no haya habido contacto físico con el niño, la responsabilidad legal debe extenderse a entidades como corporaciones y compañías por su responsabilidad o participación en la producción y/o difusión de dichos materiales.

(5) Realicen acciones específicas para prevenir y detener la pornografía infantil y la utilización de Internet y las nuevas tecnologías para la preparación de niños para abuso virtual o físico y para la producción y difusión de pornografía infantil y otros materiales. La identificación de la víctima, el apoyo y la atención por parte de personal especializado deben ser una prioridad.

(6) Lleven a cabo campañas educativas y de concientización que se concentren en los niños, padres, maestros, organizaciones juveniles y otras que trabajan con y para los niños, con el fin de mejorar su comprensión de los riesgos del uso de Internet, teléfonos celulares y otras tecnologías nuevas con fines de explotación sexual, incluyendo brindar información a los niños sobre cómo protegerse, conseguir ayuda y denunciar instancias de pornografía infantil y de explotación sexual en línea.

(7) Tomen las medidas legislativas necesarias para requerir que los proveedores del servicio de Internet, las empresas de telefonía móvil, los motores de búsqueda y otros actores pertinentes denuncien y retiren los sitios web de pornografía infantil y las imágenes de abuso sexual infantil, además de desarrollar indicadores para monitorear los resultados y mejorar los esfuerzos.

(8) Urjan a los proveedores de Internet, las empresas de telefonía móvil, los cibercafés y otros actores pertinentes a que desarrollen e implementen Códigos de Conducta voluntarios y otros mecanismos de responsabilidad social corporativa junto con el desarrollo de herramientas legales para permitir la adopción de medidas de protección de los niños en sus empresas.

(9) Exhorten a las instituciones financieras a que tomen medidas para rastrear y detener el flujo de transacciones financieras realizadas a través de sus servicios que faciliten el acceso a la pornografía infantil.

(10) Confeccionen una lista común de sitios web, con el auspicio de Interpol, que contengan imágenes de abuso sexual, basándose en estándares uniformes, cuyo acceso será bloqueado; la lista deberá ser actualizada continuamente, compartida a nivel internacional y utilizada por el proveedor para bloquear el acceso.

(11) Realicen investigaciones y desarrollen, en el sector privado, tecnologías sólidas para identificar imágenes tomadas con dispositivos electrónicos digitales y poder rastrearlas y retirarlas para contribuir a la identificación de los perpetradores.

(12) Promuevan la asociación entre el sector privado y el público para mejorar la investigación y desarrollo de tecnologías sólidas para investigar y rastrear a las víctimas con el fin de detener de inmediato su explotación y brindarles todo el apoyo necesario para su total recuperación.

(13) Logren que se pueda acceder a las tecnologías con facilidad, que sean económicas y que padres y otros cuidadores las encuentren sencillas de utilizar, además de asistir en el uso de filtros para bloquear las imágenes de niños que sean dañinas o inapropiadas.

*Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes mediante la prostitución*

(14) Aborden la demanda que lleva a la prostitución de niños y conviertan la adquisición de sexo o cualquier forma de transacción para obtener servicios sexuales de un niño en una transacción delictiva penada por la ley, incluso cuando el adulto desconozca la edad del niño.

(15) Brinden atención médica especializada y adecuada a los niños que han sido explotados a través de la prostitución, y apoyen los modelos locales de recuperación y sistemas de trabajo social centrados en los niños, las alternativas económicas realistas y la cooperación entre programas para una respuesta holística.

*Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo*

(16) Apoyen a los sectores de turismo, viajes y hotelería fomentando la adopción de Códigos de Conducta profesionales, por ejemplo firmando e implementando el Código de Conducta para la protección de los niños en la industria de los viajes y el turismo; alienten el uso de empresas que tengan estrategias adecuadas de responsabilidad social corporativa que se concentren en la protección de los niños, y/o provean otros incentivos para quienes participan.

(17) Garanticen que todos los interesados presten especial atención al turismo no regulado para evitar que los viajeros domésticos e internacionales exploten sexualmente a niños, niñas y adolescentes.

(18) Cooperen en el establecimiento de un sistema internacional de notificación de viaje, como el sistema de "alerta verde" de Interpol, en cumplimiento de la legislación pertinente y de las normas de derechos humanos.

(19) Aseguren la investigación y, cuando exista suficiente evidencia, que se presenten los cargos correspondientes y se persiga con vigor a los ciudadanos del propio Estado que son denunciados como culpables o supuestos culpables de haber explotado sexualmente a un niño en otro país.

(20) Prohíban la producción y difusión de material que publicite la explotación sexual de niños en el turismo y alerten a los viajeros respecto de las sanciones penales que se aplican en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(21) Monitoreen los destinos turísticos nuevos y emergentes y establezcan medidas proactivas para trabajar con los socios del sector privado involucrados en el desarrollo de servicios turísticos en medidas para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el uso de estrategias responsables en lo social y lo ambiental que promuevan un desarrollo equitativo.

*La trata y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*

(22) Movilicen a las comunidades, incluyendo a niños y adolescentes, con el fin de dialogar con ellos y analizar juntos las prácticas y normas sociales y las condiciones económicas y sociales que hacen que los niños sean vulnerables a la trata, además de establecer procedimientos mediante los cuales puedan participar en el desarrollo de estrategias y programas y, cuando corresponda, en la planificación, implementación y monitoreo de dichos programas.

(23) Realicen una experiencia piloto y adapten o repliquen modelos exitosos de programas comunitarios de prevención, rehabilitación y reinserción para niños víctimas de la trata.

(24) Establezcan políticas y programas que aborden la trata de niños no sólo entre países sino también interna, y que incluyan, entre otros elementos, un procedimiento operativo estándar para la repatriación y regreso seguros de los niños basado en el punto de vista del niño y en una cuidadosa evaluación de sus necesidades y los riesgos de regresar a su lugar de origen, para garantizar que se considere el interés superior del niño.



(25) Continúen fortaleciendo la cooperación entre países e interna entre los funcionarios y oficiales de justicia y las agencias de aplicación de la ley, por ejemplo mediante el establecimiento de unidades de coordinación con el mandato de emitir lineamientos claros para la investigación de casos de trata de niños que los tenga presentes todo el tiempo y para no tratar a los niños víctimas de trata como delincuentes sino como víctimas que necesitan protección.

(26) Tomen medidas legislativas y de otros tipos para asegurar que se designe sin demora un tutor para cada víctima infantil de trata que no esté acompañada, que se establezca un sistema efectivo de registro y documentación de todos los niños víctimas de trata y que cada víctima reciba no sólo protección a corto plazo sino también el apoyo económico y psico-social necesario para su recuperación total y duradera y su reinserción social (de acuerdo con los *Lineamientos para la protección de las víctimas de la trata de niños (UNICEF Guidelines for the protection of child victims of trafficking)* y el *Manual del ACNUR para la evaluación de los intereses superiores del niño (UNHCR Manual for assessment of the best interests of the child)*).

(27) Realicen con regularidad y/o apoyen, con la participación de la sociedad civil y los niños, una evaluación de los programas y políticas para prevenir y detener la trata de niños, así como de la legislación que puede tener un impacto positivo contra la trata, por ejemplo leyes sobre matrimonio, educación gratuita, adopción y migración, registro de nacimientos, acuerdo de ciudadanía, status de refugiado, etc.

### III – MARCOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

(28) Definan, prohíban y criminalicen, en cumplimiento de las normas internacionales existentes sobre derechos humanos, todos los actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su jurisdicción, sin importar la edad de consentimiento establecida o el matrimonio o la práctica cultural, incluso cuando el adulto no sepa la edad del niño.

(29) Establezcan jurisdicción extraterritorial efectiva, aboliendo el requisito de doble criminalidad para los delitos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y faciliten la asistencia legal mutua, con el fin de lograr el procesamiento penal efectivo de los perpetradores y las sanciones adecuadas. Declaren todos los actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes un delito extraditabile en los tratados de extradición existentes o nuevos.

(30) Designen a una agencia de aplicación de las leyes, según las circunstancias nacionales, para que haga cumplir en forma proactiva la legislación extraterritorial relativa a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(31) Aseguren que las víctimas infantiles de la explotación sexual no sean criminalizadas o castigadas por sus actos relacionados directamente con su explotación, sino que se les dé el status legal de víctima y se las trate en forma acorde.

(32) Establezcan unidades especiales según el género o para niños dentro de las fuerzas policiales, haciendo participar, cuando corresponda, a otros profesionales como trabajadores sociales, profesionales de la salud y maestros, para abordar los delitos sexuales contra los niños; y brinden capacitación especializada al personal judicial y de aplicación de la ley.

(33) Aborden la corrupción en las fuerzas de aplicación de la ley y en la Justicia, así como otras autoridades que tengan el deber de cuidar a los niños, y reconozcan la corrupción como un obstáculo significativo para la efectiva aplicación de la ley y protección de los niños.

(34) Establezcan e implementen programas y mecanismos legales internacionales, regionales y nacionales para trabajar sobre la conducta de los abusadores sexuales y prevenir las recidivas, incluso mediante programas de manejo de abusadores y evaluación de riesgos, la provisión de servicios voluntarios de rehabilitación extendidos y amplios (además, no en lugar de, las sanciones penales que correspondan), la reinserción segura de los abusadores convictos y la recolección y difusión de buenas prácticas, además de establecer, cuando corresponda, registros de abusadores sexuales.

#### IV – POLÍTICAS Y PLANES DE ACCIÓN NACIONALES INTEGRADOS E INTERSECTORIALES

##### General

(35) Desarrollen e implementen Planes de Acción Nacionales amplios sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o los incluyan en los marcos de planificación existentes que sean pertinentes, tales como Planes de Desarrollo Nacionales, y garanticen que estos Planes estén basados en un enfoque intersectorial que reúna a todos los interesados en un marco para la acción que sea coherente y amplio. Dichos Planes deben incorporar estrategias según el género, medidas de protección social y planes operativos, con recursos de monitoreo y evaluación adecuados y actores responsables designados, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de iniciativas para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Además, dichos planes deben brindar apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual.

(36) Promuevan y apoyen programas y políticas multisectoriales, incluyendo programas comunitarios, dentro del marco de un amplio sistema nacional de protección de los niños, que aborden los fenómenos que contribuyen a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo, por ejemplo, la discriminación (como la discriminación por género), prácticas tradicionales dañinas, matrimonio con niñas y normas sociales que justifican la explotación sexual.

(37) Promuevan y financien la participación activa de niños y jóvenes, en todos los niveles, en el diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas, en campañas y a través de programas juveniles de pares, con el objetivo de prevenir y concientizar sobre la explotación sexual y la trata de niños, niñas y adolescentes.

(38) Inicien y apoyen la recolección y difusión de información confiable y la cooperación entre países, y contribuyan a las bases de datos sobre víctimas y perpetradores, para mejorar la asistencia a los niños y abordar la demanda de sexo con niños, en cumplimiento de la legislación aplicable.

##### Prevención

(39) Garanticen que todos los niños nacidos en su territorio sean registrados de inmediato y en forma gratuita al nacer, y presten especial atención a los niños que aún no han sido registrados y a los niños en riesgo y en situaciones de marginalidad.

(40) Fortalezcan el rol de las instituciones educativas y de su personal para que detecten, denuncien y ayuden a abordar el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.

(41) Pongan el énfasis en la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de, por ejemplo, campañas educativas y de concientización, apoyo a los padres y erradicación de la pobreza, a la vez que se refuerzan o establecen mecanismos de referencia multisectoriales para brindar amplio apoyo y servicios a los niños que han sido víctimas de la explotación sexual.

(42) Apoyen a los niños para que conozcan en profundidad sus propios derechos a ser libres de cualquier forma de explotación sexual y las opciones disponibles que les ayudarán a abordar el abuso y a poner fin a la explotación sexual con la asistencia de los adultos.

(43) Logren que los niños analicen en forma crítica los cambiantes valores y normas contemporáneos y su potencial de aumentar la vulnerabilidad a la explotación sexual, y promuevan la educación para mejorar la comprensión de los niños respecto de estos temas relativos a la explotación sexual.

(44) Emprendan investigaciones sobre los patrones contemporáneos de socialización de los niños y hombres en los distintos contextos para poder identificar factores que promuevan y fortalezcan el respeto de los niños y hombres por los derechos de las niñas y mujeres, y les hagan involucrarse en iniciativas que desalientan su participación en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

*Protección del niño*

(45) Incrementen sus esfuerzos para abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo de sistemas nacionales amplios e integrados para proteger a los niños, incluyendo el otorgamiento del presupuesto necesario para protegerlos de toda forma de violencia y abuso y basándose en la identificación de escenarios en los que los niños corren el mayor riesgo.

(46) Establezcan para 2013 un sistema accesible y efectivo para informar, realizar seguimientos y apoyar a las víctimas infantiles de incidentes sospechosos o reales de explotación sexual, por ejemplo mediante la institución de la obligatoriedad de informar en el caso de personas en puestos de responsabilidad respecto del bienestar de los niños.

(47) Desarrollen o mejoren la accesibilidad de las líneas de ayuda telefónica o de Internet existentes, en particular para los niños que se encuentran en instituciones judiciales o de provisión de cuidados, para alentar a los niños y exigir a quienes los cuidan que informen en forma confidencial sobre la explotación sexual y busquen la referencia a los servicios adecuados, además de asegurar que los operadores de dichos mecanismos de denuncia estén debidamente capacitados y supervisados.

(48) Fortalezcan los servicios nacionales de protección de niños ya existentes o establezcan nuevos con el fin de ofrecer a todas las víctimas infantiles de explotación sexual, niñas y niños, sin discriminación, el apoyo económico y psicosocial necesario para su total recuperación física y psicológica y su reinserción social y, cuando corresponda, la reunificación familiar e intervenciones que apoyen y fortalezcan a las familias para que mitiguen el riesgo de una nueva explotación; dichos servicios deben ser brindados por equipos multidisciplinarios de profesionales capacitados.

(49) Aseguren que dichos servicios sean accesibles y amplios, cuenten con los recursos necesarios, tengan en cuenta a los niños y las cuestiones de género, y lleguen a todos los niños sin discriminación de ningún tipo, sin importar la raza, el color, el sexo (u orientación) y el origen social del niño, de sus padres o de su tutor legal, e incluyendo a los niños con discapacidades, los provenientes de minorías étnicas, los niños aborígenes o indígenas, los niños refugiados o que han pedido asilo, los niños dedicados al servicio doméstico, los que viven en las calles y los niños desplazados por conflictos o situaciones de emergencias.

(50) Desarrollen programas que brinden apoyo y protección a los hijo/as de las/los trabajadoras sexuales y a los niños que viven en burdeles.

(51) Promuevan y defiendan la privacidad de las víctimas infantiles y de los niños perpetradores de explotación sexual, considerando los procedimientos y leyes nacionales pertinentes, para proteger su identidad en los procesos de investigación o judiciales, o para evitar que los medios revelen su identidad. Que también garanticen que dichos procedimientos no perjudiquen al niño y le permitan participar en forma significativa en el proceso de traer al perpetrador ante la Justicia.

(52) Aseguren que los niños y adolescentes que exhiban actos de violencia sexual que dañe a otros reciban la atención y los cuidados adecuados como primera opción, a través de medidas y programas respetuosos de los niños y los géneros que equilibren el interés superior del niño con el debido respeto por la seguridad de los demás, y garanticen el cumplimiento del principio que establece que privar a los niños de la libertad debe ser el último recurso. Que también aseguren que los responsables de cuidar a dichos niños cuenten con la capacitación y las destrezas pertinentes y adecuadas según la cultura.

**V – COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

(53) Tomen todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de aquellos responsables de actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y para la asistencia a las víctimas infantiles en su recuperación física y psicológica, reinserción social y, según corresponda, su repatriación.

(54) Establezcan y/o mejoren para 2013 mecanismos y/o procesos concretos que faciliten la coordinación a nivel nacional, regional e internacional para una mayor cooperación entre los ministerios de los gobiernos, los organismos que proveen fondos, las agencias de la ONU, las ONGs, el sector privado, las organizaciones de trabajadores y empleadores, los medios, las organizaciones que trabajan a favor de los niños y otros representantes de la sociedad civil, con el fin de permitir y apoyar acciones concretas para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(55) Fortalezcan y mejoren la efectividad de los mecanismos regionales existentes para el intercambio, coordinación y monitoreo del progreso en la protección de los niños, incluyendo su protección contra la explotación sexual, con el fin de analizar el progreso y fortalecer el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.

(56) Provean, cuando sea posible, asistencia financiera, técnica o de otro tipo a través de programas existentes, tanto multilaterales como regionales, bilaterales u otros, para abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y exploren la posibilidad de un fondo para iniciativas infantiles y juveniles en esta área.

(57) Desarrollen, cuando corresponda, con el apoyo de agencias de la ONU, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y organizaciones de trabajadores y empleadores políticas y programas para promover y apoyar la responsabilidad social corporativa de empresas que operen, entre otros, en los sectores de turismo, viajes, transporte y servicios financieros, y de los sectores de comunicación, medios, servicios de Internet, publicidad y entretenimiento, para que se implementen políticas, estándares y códigos de conducta centrados en los niños en toda la cadena y se incluya un mecanismo de monitoreo independiente.

(58) Apoyen y contribuyan a la base de datos internacional de Interpol de imágenes de abuso infantil y nombren a una persona o unidad para ser un punto focal nacional responsable de recolectar y actualizar rápidamente los datos nacionales sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y compartan sistemáticamente esta información con Interpol con el fin de apoyar las acciones policiales y judiciales internacionales y fortalecer su efectividad, además de firmar acuerdos multilaterales especialmente para el trabajo de investigación policial.

(59) Tomen medidas coordinadas nacionales e internacionales para desalentar y detener la participación de la delincuencia organizada en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y lleven a la Justicia a las personas y/o entidades legales responsables de este tipo de delincuencia organizada.

## **VI – INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

(60) Además de desarrollar programas y proyectos, códigos de conducta, investigaciones, asociaciones y acciones, urgimos al sector privado, a través de toda su cadena de producción, así como a las organizaciones de empleadores y trabajadores, a involucrarse en forma proactiva en todos los esfuerzos para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes contribuyendo con sus conocimientos, recursos humanos y financieros, redes, estructuras y poder de aprovechamiento.

## **VII – MONITOREO**

(61) Establezcan para 2013 instituciones que defiendan los derechos de los niños, tales como defensores de los niños o equivalentes, o puntos focales sobre los derechos de los niños en instituciones de derechos humanos ya existentes, u oficinas generales de mediadores, resaltando la importancia para los Estados Partes signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del Comentario General N° 2 del Comité sobre los Derechos del Niño; estos organismos deben desempeñar un papel clave en el monitoreo independiente de las medidas tomadas para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la protección de los niños contra dicha explotación y la restauración de los derechos de los niños explotados sexualmente; en la demanda de marcos legales efectivos y de la aplicación de la ley, y en asegurar, cuando fuere necesario, que las víctimas infantiles

cuenten con remedios eficaces, incluyendo la posibilidad de presentar denuncias ante estas instituciones.

Exhortamos al Comité sobre los Derechos del Niño a:

(62) Continuar analizando el progreso del cumplimiento por parte de los Estados Partes de sus obligaciones de defender el derecho de los niños a la protección contra la explotación sexual y de prestar especial atención a las recomendaciones del Llamado a la Acción de Río en su análisis de los informes presentados según la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

(63) Adoptar como prioridad un Comentario General sobre el derecho del niño a la protección contra la explotación sexual, la trata con fines sexuales y el secuestro y la venta de niños, incluyendo lineamientos detallados para los Estados sobre el desarrollo, implementación y aplicación de las leyes y políticas nacionales pertinentes.

(64) Continuar trabajando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la protección de los derechos de los niños y en la concientización sobre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos que sean pertinentes.

Exhortamos a otros organismos de la ONU responsables de tratados sobre derechos humanos, procedimientos especiales del Consejo sobre los Derechos Humanos y representantes especiales del Secretario General de las Naciones Unidas, así como a los mecanismos regionales de derechos humanos, a:

(65) Prestar especial atención a la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes dentro de sus respectivos mandatos y durante su análisis de los informes de los Estados, visitas a los países, en su trabajo temático y/u otras actividades.

Urgimos al Consejo de Derechos Humanos a:

(66) Garantizar que el proceso de Revisión Periódica Universal incluya un riguroso análisis del cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones para con los niños, incluyendo la prevención y la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y respetar en su totalidad los derechos de los niños víctimas de dicha explotación.

Urgimos al futuro Representante Especial del Secretario General en lo relativo a la violencia contra los niños, a la Representante Especial del Secretario General en lo relativo a los niños y los conflictos armados, al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en pornografía y a la Relatora Especial sobre la trata de personas, junto con otras personas con mandatos adecuados y en colaboración con el Comité sobre los Derechos del Niño, a:

(67) Trabajar juntos para evitar la duplicación y maximizar su impacto en la prevención y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y, a través de su trabajo, a analizar sus experiencias en el área de prevención y respuestas a la explotación sexual de niños, y a evaluar su efectividad.

Exhortamos a las agencias de las Naciones Unidas, ONGs e instituciones de derechos humanos a:

(68) Apoyar y brindar a estos organismos información sobre el alcance de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y las respuestas a la misma.

(69) Trabajar con los medios para mejorar su rol en la educación y en el otorgamiento de poder, y en la protección de los niños contra la explotación sexual, y para mitigar el potencial de daño de los medios, entre otras cosas por la sexualización de los niños en la publicidad.

Llamamos a las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a:

(70) Revisar sus estrategias macroeconómicas actuales y para la reducción de la pobreza con el fin de contrarrestar cualquier impacto social negativo en los niños y sus familias, incluyendo la condicionalidad de los préstamos, que esencialmente limita los servicios sociales y el acceso a los derechos, y de minimizar el riesgo de explotación sexual para los niños.

Urgimos a las comunidades religiosas a:

(71) Rechazar, a la luz de su consenso sobre la dignidad inherente a cada persona, incluyendo a los niños, cualquier forma de violencia contra los niños, como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y establecer en ese sentido una cooperación multi-religiosa y una asociación con otros interesados clave, tales como los gobiernos, organizaciones defensoras de los derechos de los niños, agencias de la ONU, ONGs, medios y el sector privado, utilizando su autoridad moral, influencia social y liderazgo para guiar a las comunidades a la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

#### **D. SEGUIMIENTO**

(1) Nos comprometemos a realizar el seguimiento más efectivo para este Llamado a la Acción:

- a nivel nacional, entre otros, mediante informes públicos bienales sobre las medidas tomadas para la implementación del Llamado a la Acción y Declaración de Río, y promoviendo/iniciando debates sobre el progreso alcanzado y los desafíos existentes, y designando mecanismos responsables de monitorear la implementación a la vez que integran dichos requisitos a los informes que el Estado presenta ante el Comité sobre los Derechos del Niño.
- a nivel internacional, alentando y apoyando acciones coordinadas por parte de los organismos de tratados de derechos humanos pertinentes, procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los Representantes Especiales del Secretario General de la ONU, con el fin de concientizar sobre el Llamado a la Acción y Declaración de Río y promoviendo su implementación.

(2) Nos comprometemos a alentar al sector privado para que se una al Compacto Global de la ONU y a comunicar el progreso de su implementación respecto del abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y del apoyo a la realización de esta plataforma para coordinar esfuerzos corporativos y compartir las mejores prácticas.

## **ANEXO**

### **Declaración final de los niños, niñas y adolescentes en el Tercer Congreso Mundial contra la explotación sexual Río de Janeiro, noviembre de 2008**

Nosotros, los niños del mundo, felicitamos y agradecemos al Gobierno del Brasil y a los demás gobiernos y agencias responsables por darnos voz a nosotros, los niños, el presente y el futuro del mundo, en este Tercer Congreso Mundial.

Los niños han sufrido demasiado a causa de la explotación por parte de los adultos. Pero, organizados y unidos, hemos pasado de ser víctimas a ser actores. Nuestras organizaciones de niños nos brindan la fuerza necesaria para defendernos y luchar por nuestros derechos.

Estamos aquí para contribuir al proceso de lucha contra este fenómeno y de concientización sobre este problema que continúa creciendo. Respetamos a los adultos, a nuestros padres y las leyes de vida de nuestros países. Pero también queremos el respeto de todos ustedes. Todos tienen derecho al respeto, y se trata de una actitud que todos deberíamos tener.

Sin embargo, no es suficiente con darnos voz sino que DEBEN escucharnos. Escuchar nuestros llamados a una acción urgente, escuchar nuestras experiencias y, lo más importante, escuchar nuestras soluciones.

El trabajo que comenzamos aquí no debe terminar aquí hoy, cuando los salones del Congreso queden vacíos y los acalorados debates que tuvieron lugar aquí, en Río de Janeiro, se hayan acallado. No debemos permitir que la discusión sobre los derechos de los niños, en particular en lo concerniente a la explotación sexual, quede en silencio nuevamente, sino que debemos evocar los llamados al cambio en todo el mundo, como nunca antes lo hicimos.

Ahora necesitamos que los gobiernos, ONGs, los medios, el sector privado, las autoridades locales y muchos más niños se unan a nosotros en la lucha contra la explotación sexual infantil y juvenil y ayuden a los niños en riesgo y a las víctimas.

Nosotros, los niños del mundo, pedimos —a nosotros mismos y a ustedes— que compartamos las presentaciones de las actas de este congreso con nuestras comunidades, sus naciones y regiones, para perpetuar este mensaje.

Si queremos que el repugnante problema de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se convierta en una reliquia de la historia de una vez por todas, ustedes, el Gobierno, las ONGs y otros socios DEBEN:

1. Crear la oficina del defensor de los derechos de los niños en cada país, para asegurar la implementación total y efectiva de los derechos de los niños, la reforma en todos los sectores para promover un servicio más amigable para el niño, prevenir, monitorear, y tratar los casos de explotación sexual infantil y juvenil de manera eficiente.
2. Establecer Agencias y Centros de Protección Infantil en las comunidades locales de todo el mundo, financiados por UNICEF y otros grupos locales e internacionales para proteger a quienes siguen siendo vulnerables a este problema.
3. Además, es necesario establecer un foro de niños y una organización liderada por niños y que sea para niños, para asegurar la participación infantil y juvenil para prevenir la explotación sexual.
4. También pedimos que todas las principales agencias gubernamentales y las organizaciones internacionales que defiendan los derechos de los niños tengan un Embajador de los Niños.
5. Siguiendo lo establecido en este Congreso, solicitamos consultas nacionales y regionales para internalizarse en el tema y adaptar las decisiones del Congreso para que, en seis meses, concuerden con nuestras variadas realidades culturales. Una vez más exhortamos a los Gobiernos del Mundo a que nos dejen participar a nosotros, los niños, y a que escuchen nuestras voces.
6. Además, cada seis meses a un año, deseamos continuar con estas consultas para discutir temas relacionados con la explotación sexual de los niños y los derechos de los niños en general, para promover la institucionalización de la participación infantil. Los informes regionales que surjan de estas consultas deberán ser enviados a UNICEF para que formen el Informe Internacional, que luego se difundirá en todo el mundo.
7. En este momento pedimos que los gobiernos actúen para diseñar leyes y políticas que busquen el beneficio, la protección y el bienestar de los niños, tanto a nivel local como internacional. Sin embargo, no alcanza con permitir a los gobiernos que hagan sus promesas vacías para reducir este ataque a los niños. En consecuencia, nosotros, los niños, solicitamos que se creen comités de acción para auditar los planes de acción de cada país.
8. También exhortamos a adoptar un Día Internacional en el que los niños lideren el esfuerzo en las campañas de concientización, manifestaciones y marchas. Para aumentar más el alcance de ese día, solicitamos la organización de un Concurso Internacional de arte, ensayos y discursos que termine ese día.
9. Ahora nos concentramos en los medios, en particular Internet, que representa una de las mayores amenazas para millones de niños de todo el mundo.

Stop X. org surgió de este Congreso como un gran recurso para combatir la explotación sexual. Solicitamos que la página web contenga la agenda de todas las actividades y conclusiones del Congreso

Mundial, y que sea un foro donde se pueda subir documentos y monitorear el desarrollo de nuestro trabajo y, lo más importante, continuar discutiendo este tema y el desarrollo de ideas.

10. Nosotros, los niños, debemos dar a conocer nuestra difícil situación, para que los gobiernos elijan una legislación estricta y punitiva respecto de Internet, especialmente en el caso de la pornografía infantil, que no es más que otra forma de abuso.
11. De la misma manera, solicitamos reglas firmes de seguridad en Internet que se propaguen tanto en sitios web como dentro de las comunidades. Con tal fin, llamamos a que haya un mayor desarrollo de manuales para niños, maestros, padres y familiares que abordan las amenazas de Internet y proveen información suplementaria sobre la explotación sexual.
12. Exhortamos a los medios a recolectar documentos, informes, carpetas, CDs, vídeos y otros materiales para incrementar el conocimiento sobre el tema.

Nosotros, los niños del mundo, juramos que seguiremos con vehemencia y pasión estas políticas, y llamaremos a la acción a nuestros gobiernos si no vemos que se toman medidas positivas para dar fin a este fenómeno que hoy en día sigue siendo un flagelo.

Los niños y adolescentes del mundo solicitamos a todos los participantes del evento que recuerden cuando ustedes tenían nuestra edad y estaban en nuestra etapa de desarrollo, para que les resulte más fácil llegar al corazón de la gente y por lo tanto reflexionar todos y ratificar nuestro compromiso de luchar juntos, cruzando fronteras para erradicar este problema mundial que interrumpe el desarrollo feliz y armonioso de la niñez y la adolescencia en todo el mundo.

Nosotros, niños y adolescentes de todo el mundo, ratificamos que con este documento final estamos expresando lo que sentimos, pensamos y queremos lograr para ganar la guerra contra la explotación sexual comercial porque, como ya se mencionó, LA DECISIÓN ESTÁ EN NUESTRAS MANOS.

Sin duda el mayor desafío que enfrentaremos al concluir el Tercer Congreso Mundial será su efecto multiplicador.

Estamos convencidos de que todos los seres humanos no son el resultado de la casualidad sino que debemos alcanzar nuestro objetivo, que es lograr que nuestras realidades y experiencias dejen huella. Si dejo a mis hijos el mismo mundo que el que mis padres me dejaron a mí, mi existencia habrá sido en vano; sin embargo, si mi existencia enriquece a mis sucesores, mi vida estaría justificada.

Hoy todos estamos haciendo historia porque el participar en este importante evento mundial demuestra nuestro compromiso de contribuir con nuestro granito de arena para que el mundo sea un lugar mejor.

Desde el primer congreso y hasta el tercero se creó una gran conciencia social sobre este problema mundial, pero creemos que necesitamos hacer más y decir menos, ya que debió pasar más de una década desde que comenzamos antes de que pudiéramos ver los resultados de las propuestas y compromisos mediante los cuales muchas de las decisiones fueron tomadas por las autoridades de cada país, y a ellos les decimos lo siguiente:

Trabajaremos junto con los gobiernos, la sociedad, las ONGs y organizaciones internacionales, y junto con todos aquellos que se comprometieron a luchar contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Uniendo la creatividad de los niños y la participación de los adolescentes y los jóvenes con la experiencia de los adultos, podemos transformar nuestra opinión en un grito de ALTO para detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.







## Convención sobre los Derechos del Niño

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
47º período de sesiones

### EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

#### Observaciones finales

#### CHILE

1. El Comité examinó el informe inicial de Chile (CRC/C/OPSC/CHL/1) en su 1036ª sesión (CRC/C/SR.1036), celebrada el 28 de enero de 2008 y, el 1º de febrero de 2008, aprobó las siguientes observaciones finales.

#### INTRODUCCIÓN

2. El Comité acoge con satisfacción la presentación del informe inicial del Estado Parte, así como las detalladas respuestas a su lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/CHL/Q/1/Add.1). El Comité también aprecia el diálogo franco y constructivo mantenido con una delegación multi-sectorial y de alto nivel.
3. El Comité recuerda al Estado Parte que las presentes observaciones finales deben leerse junto con las observaciones finales anteriores aprobadas el 2 de febrero de 2007 en relación con el tercer informe periódico del Estado Parte (CRC/C/CHL/CO/3), así como con las aprobadas el 1º de febrero de 2008 en relación con el informe inicial del Estado Parte en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/CHL/CO/1).

#### I. DIRECTRICES GENERALES

##### Aspectos positivos

4. El Comité celebra las numerosas medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas por el Estado Parte en esferas comprendidas en el Protocolo Facultativo, por ejemplo:
  - a) La Ley N° 19927, de 14 de enero de 2004, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal y que, entre otras cosas, tipifica nuevos delitos en las esferas enunciadas en el Protocolo Facultativo;
  - b) La Ley N° 20032, de 25 de julio de 2005, que crea un sistema de apoyo a la niñez y adolescencia;
  - c) La Ley N° 20207, de 31 de agosto de 2007, que establece que el plazo de prescripción de los delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad;

- d) El Plan Nacional por un Buen Trato Infantil 2000-2006;
  - e) El Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes;
  - f) El Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial Infantil 2002-2004 desarrollado por el SENAME y el IPEC;
  - g) La Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia, 2000-2010.
5. El Comité también se felicita porque el Estado Parte haya ratificado:
- a) La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el 21 de marzo de 2005;
  - b) El Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 31 de julio de 2003;
  - c) El Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, el 17 de julio de 2000.
6. El Comité celebra asimismo la información de que el informe del Estado Parte es resultado de un proceso de consulta en el que participaron diversos interesados, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG).

## II. DATOS

### Recopilación de datos

7. El Comité observa que en el informe del Estado Parte figuran algunos datos estadísticos sobre delitos sexuales y agradece los esfuerzos del SENAME para recopilar información sobre la explotación económica de los niños. El Comité también observa que las respuestas a la lista de cuestiones incluyen datos estadísticos adicionales sobre las cuestiones abordadas en el Protocolo Facultativo. Sin embargo, el Comité lamenta que todavía son limitados los datos sobre la magnitud del problema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y sobre el número de niños víctimas de estas actividades, principalmente debido a la falta de un sistema integral de reunión de datos, así como a los tabúes sociales relacionados con esos temas.
8. El Comité recomienda que se establezca un sistema integral de reunión de datos sobre la aplicación del Protocolo Facultativo para garantizar que se recopilen y analicen sistemáticamente datos desglosados por, entre otras cosas, edad, sexo, grupo minoritario, contexto socioeconómico y zona geográfica, que constituyen instrumentos esenciales para evaluar la aplicación de las políticas. Los datos deberían incluir invariablemente información sobre el número de juicios y condenas por esos delitos, desglosada según el tipo de delito. A este respecto, el Estado Parte debería pedir la ayuda de los organismos y programas de las Naciones Unidas, en especial del UNICEF.

## III. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

### Legislación

9. Si bien celebra la aprobación en 2004 de la Ley N° 19927, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, el Comité está inquieto porque la legislación nacional aún no está plenamente armonizada con las disposiciones del Protocolo Facultativo, especialmente en lo que hace a la penalización en la legislación nacional de todos los delitos contemplados en el Protocolo.

10. El Comité recomienda que el Estado Parte continúe y complete el proceso de armonización de la legislación nacional con el Protocolo Facultativo, para hacer efectivas y aplicar adecuadamente las disposiciones que contiene, en particular tipificando y penalizando todos los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo, y previendo penas acordes a su gravedad (véanse los párrafos 22 y 23 infra).

#### Plan Nacional y coordinación

11. Aunque acoge con satisfacción la adopción de varios planes y programas y estudios en los ámbitos abarcados en el Protocolo Facultativo, preocupa al Comité su inadecuada coordinación, ejecución y seguimiento.
12. El Comité recomienda al Estado Parte que mejore la coordinación entre todos los agentes que trabajan en los ámbitos abarcados en el Protocolo Facultativo, y entre todas las actividades relacionadas con su aplicación. Recomienda asimismo que realice una evaluación sistemática de esos planes y programas con la participación de los agentes pertinentes, en particular la sociedad civil y los niños víctimas.

#### Difusión y capacitación

13. El Comité toma nota con reconocimiento de las numerosas actividades de sensibilización y capacitación orientadas a la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, por ejemplo, las campañas realizada por el SENAME “En Chile la Explotación Sexual Comercial Infantil Existe” y “No hay Excusas”.
14. El Comité recomienda al Estado Parte que:
  - a) Continúe e intensifique la educación y la capacitación sistemáticas de todos los grupos profesionales pertinentes acerca de las disposiciones del Protocolo Facultativo;
  - b) Intensifique las medidas para difundir las disposiciones del Protocolo Facultativo entre su población, especialmente los niños y los padres, mediante programas escolares y material adecuado, orientado específicamente a ellos;
  - c) Promueva, en cooperación con todos los agentes pertinentes de la sociedad civil y conforme al párrafo 2 del artículo 9 del Protocolo Facultativo, la sensibilización del público en general, y especialmente los niños, acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de todos los delitos a que se refiere el Protocolo Facultativo, mediante la difusión de información por todos los medios apropiados, la educación y la capacitación, en particular fomentando las traducciones a los idiomas locales y alentando la participación de la comunidad y, en particular, de los niños víctimas de ambos sexos, en esos programas de información, educación y capacitación.

#### Asignación de recursos

15. El Comité celebra el aumento de la asignación presupuestaria para los programas y proyectos en la esfera de la recuperación física y psicológica, y la reinserción social de los niños víctimas de explotación sexual, pero está preocupado porque un amplio segmento de las víctimas aún carece de atención.
16. El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas el día de debate general de 2007 acerca del artículo 4 de la Convención:
  - a) Brinde información más sistemática sobre las asignaciones presupuestarias para la aplicación del Protocolo Facultativo;
  - b) Proporcione los recursos humanos y financieros necesarios para el diseño y la ejecución de proyectos y planes, especialmente a nivel local, destinados a la prevención, la protec-

ción, la recuperación física y psicológica y la reinserción social de las víctimas, así como la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados en el Protocolo;

- c) Adopte en la preparación de su presupuesto un enfoque basado en los derechos humanos y centrados en los niños, en particular con respecto a la formulación y ejecución de estrategias y políticas de reducción de la pobreza.

#### Vigilancia independiente

17. El Comité reitera su preocupación, expresada tras el examen del tercer informe periódico de Chile en virtud de la Convención (CRC/C/CHL/CO/3, párrs. 14 y 15), por la falta de una institución nacional de derechos humanos independiente que permita a los niños el acceso a un mecanismo de denuncia y reparación.
18. El Comité recomienda al Estado Parte que acelere el proceso de creación de una institución nacional independiente de derechos humanos, a la luz de su Observación general N° 2 (2002) sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño y los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo). Esa institución deberá contar con competencia técnica en materia de derechos del niño, extender su presencia a todo el territorio nacional, y estar dotada de personal adecuadamente formado que sea capaz de atender las denuncias teniendo en cuenta la sensibilidad del niño y asegurar que los niños tengan un fácil acceso a dicho mecanismo independiente de denuncia en caso de violaciones de sus derechos, en particular los contemplados en el Protocolo Facultativo.

#### IV. PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

##### Actos abarcados por el Protocolo Facultativo

19. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado Parte por luchar contra la explotación sexual comercial de los niños, pero está preocupado por:
  - a) El escaso conocimiento de la existencia de la pornografía infantil en el Estado Parte;
  - b) El aumento de la prostitución del niño varón;
  - c) El aumento de los casos de turismo sexual en el país.
20. El Comité recomienda que el Estado Parte:
  - a) Siga adoptando medidas para abordar los delitos abarcados por el Protocolo Facultativo mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de las campañas de concientización que contengan mensajes específicos sobre los derechos de los niños y las sanciones aplicables a los que abusan de los menores.
  - b) Adopte medidas adicionales para impedir el turismo sexual, en particular promoviendo el turismo responsable mediante campañas de sensibilización específicamente dirigidas al turista e intensificando sus controles sobre estas actividades ilegales. Para tal fin, el Estado también debería, por conducto de las autoridades pertinentes, cooperar estrechamente con los operadores de viajes, las ONG y las organizaciones de la sociedad civil a fin de proteger a los niños contra la explotación sexual comercial en los viajes y el turismo.
  - c) Adopte medidas apropiadas para luchar contra la utilización de los niños varones en la prostitución.
  - d) Redoble sus esfuerzos para prohibir efectivamente la producción y publicación de material de información en que se haga publicidad de los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9.

## Causas fundamentales

21. El Comité, si bien observa los esfuerzos realizados por el Estado Parte para determinar cuáles son los sectores vulnerables de la población que podrían correr un riesgo particular de ser víctima de los delitos enunciados en el Protocolo, está preocupado por el aumento de la pobreza y el abuso sexual de los niños y su consiguiente impacto en el aumento de la explotación sexual comercial en el Estado Parte.
22. El Comité recomienda que el Estado Parte siga prestando suficiente atención, en particular mediante la asignación de recursos financieros, a proyectos que aborden las causas fundamentales del problema, como la pobreza, el subdesarrollo y las actitudes culturales que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a la venta, la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, en particular a nivel local. El Comité recomienda además que los grupos vulnerables detectados por el Estado Parte participen en los esfuerzos generales de prevención, en particular las medidas orientadas a fortalecer las familias.

## V. PROHIBICIÓN Y ASUNTOS CONEXOS

### Leyes y reglamentos penales vigentes

23. El Comité, si bien observa que ha habido ciertos progresos en las esferas abarcadas por el Protocolo Facultativo (véase el párrafo 3 supra), observa con preocupación que:
  - a) La venta de niños no está todavía plenamente tipificada en la legislación penal chilena;
  - b) El marco jurídico existente puede no ser suficiente para tratar los casos de adopción de niños, en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en la materia;
  - c) No todas las formas ni tipos de trata (por ejemplo la trata para el trabajo forzoso y la trata dentro del país) están prohibidas en el artículo 367 b) del Código Penal del Estado Parte;
  - d) Si bien el “almacenamiento” de pornografía infantil para su comercialización está tipificado como delito, la posesión de pornografía infantil no está prohibida ni castigada, lo que es contrario al párrafo 1 c) del artículo 3 del Protocolo.
24. El Comité recomienda que el Estado Parte:
  - a) Vele porque la venta de niños esté plenamente incorporada en la legislación penal del Estado Parte y prohibida en todos los casos enumerados en el párrafo 1 a) del artículo 3 del Protocolo;
  - b) Apruebe y aplique leyes específicas por las que se defina y castigue debidamente la utilización de niños en la pornografía, incluida su posesión, de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 3 del Protocolo;
  - c) Defina y tipifique como delito el acto de inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción, de conformidad con el párrafo 1 a) ii) del artículo 3 del Protocolo;
  - d) Apruebe el proyecto de ley que se encuentra actualmente ante el Senado por el que se tipifique como delito la trata de niños de conformidad con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada;
  - e) Ratifique la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

## Jurisdicción

25. El Comité, si bien observa la información proporcionada por la delegación de que el número de condenas y penas relativas a los delitos abarcados en el Protocolo ha aumentado tras los cambios introducidos en la legislación y el procedimiento penal en 2004, expresa su preocupación por el hecho de que aún no ha mejorado el sistema de seguimiento judicial de todas las denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.
26. **El Comité recomienda que el Estado Parte siga intensificando sus esfuerzos para investigar sin demoras todas las denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo, y según proceda, juzgue e imponga el castigo adecuado a los culpables. También recomienda que el Estado Parte se cerciore de que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener de las personas legalmente responsables, sin discriminación, reparación por los daños sufridos.**
27. El Comité, si bien celebra que el Estado Parte pueda ejercer jurisdicción extraterritorial en algunos de los casos enumerados en el artículo 4 del Protocolo Facultativo, está preocupado por la información de que el ejercicio de esta jurisdicción está limitada a sólo algunos de los delitos a que se refiere el Protocolo y a los casos en que el autor o la víctima es un nacional chileno.
28. **El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre todos los delitos mencionados en el Protocolo de conformidad con el artículo 4.**

## VI. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS

### Niños víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal

29. El Comité celebra las medidas adoptadas tras la modificación de la legislación y el procedimiento penal a fin de proteger los derechos e intereses de los niños víctimas y testigos en el proceso de justicia penal. Sin embargo, preocupa al Comité que la legislación no siempre se aplique adecuadamente y que los niños utilizados en la prostitución y la pornografía no siempre son considerados víctimas sino que podrían considerarse delincuentes.
30. **El Comité recomienda que el Estado Parte:**
  - a) Asegure que los niños víctimas de cualesquiera de los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo no sean penalizados ni sancionados y que se tomen todas las medidas posibles para evitar su estigmatización y marginación social.
  - b) Siga adoptando todas las medidas legislativas y de aplicación necesarias para que, en el trato que da el sistema de justicia penal a los niños que son víctimas de los delitos mencionados en el Protocolo Facultativo, sean considerados víctimas y no delincuentes, y que la consideración primordial sea el interés superior del niño, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 del Protocolo.
  - c) Vele porque los profesionales no escatimen esfuerzos para permitir que los niños víctimas y testigos expresen sus opiniones y preocupaciones en relación con su participación en el proceso de justicia.
  - d) A la luz del párrafo 1 del artículo 8 del Protocolo Facultativo, garantice la protección de los niños víctimas y testigos en todas las fases del proceso penal. A este respecto, el Estado Parte debería guiarse por las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social.

## Recuperación y reintegración de las víctimas

31. El Comité celebra las numerosas medidas adoptadas por el Estado Parte en la esfera de la recuperación y la reintegración de las víctimas, en particular el proyecto “Markaza” de SENAME en cooperación con la OIM por el que se prestan servicios de recuperación y rehabilitación a los niños víctimas de la explotación sexual comercial, así como los programas amplios (programas de intervención integrada especializada) dirigidos a distintas categorías de niños víctimas de diferentes formas de explotación. También toma nota del proyecto de ley sobre la protección de los derechos de la infancia y adolescencia que procura ampliar la atención a los niños víctimas mediante un enfoque de derechos humanos. Sin embargo, preocupa al Comité la falta de mecanismos sistemáticos y coordinados a nivel nacional que se ocupen de los derechos y las necesidades de los niños víctimas de manera más amplia y coordinada.
32. El Comité recomienda que el Estado Parte:
  - a) Intensifique sus esfuerzos para lograr que se presten servicios adecuados en todo el país para todos los niños y las niñas víctimas con miras a lograr, entre otras cosas, su plena reintegración social y su completa recuperación física y psicológica, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo. A ese respecto, el Estado Parte debería seguir colaborando con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, en particular fortaleciendo el apoyo a sus actividades.
  - b) Haga una evaluación sistemática de esos servicios con la participación de los actores pertinentes, incluidos los niños víctimas.
  - c) Adopte medidas para garantizar una formación apropiada, en particular en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajan con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del Protocolo, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del Protocolo.
  - d) Garantice que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener de las personas legalmente responsables, sin discriminación, reparación por los daños sufridos, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del Protocolo.
  - e) Vele por la rápida aprobación de la ley de protección de los derechos del niño.
33. El Comité, al tiempo que recuerda que algunos niños víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo, como los niños objeto de trata para fines de explotación sexual, pueden reunir las condiciones para ser reconocidos como refugiados en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, expresa su preocupación por el hecho de que la falta de legislación adecuada de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de protección de refugiados pueda hacer que esos niños tengan menos posibilidades de recibir una protección adecuada (véase también CRC/C/CHL/CO/3, párrs. 63 y 64).
34. El Comité recomienda que el Estado Parte, teniendo en cuenta la Observación general N° 6 (2005) del Comité sobre el trato de menores no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de origen, apruebe una ley general de refugiados de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos y refugiados a fin de garantizar una protección adecuada y acceso efectivo a la determinación de la condición de refugiado de los niños extranjeros que puedan haber sido víctimas de la trata, la prostitución y la pornografía infantil, y tengan un temor fundado de persecución en su país de origen.
35. El Comité también desea reiterar al respecto su recomendación de que el Estado Parte ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apátrida de 1961.



### Servicios de ayuda telefónica

36. El Comité, si bien celebra la creación de dos líneas telefónicas gratuitas a cargo del SENAME y “Carabineros “ que reciben llamadas de niños víctimas de la explotación sexual comercial, esté preocupado por el grado de seguimiento dado a ellas.
37. El Comité recomienda que se dé un seguimiento adecuado a las llamadas de niños víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo. El Comité recomienda además que las líneas telefónicas existentes sean gratuitas, de tres dígitos y disponibles las 24 horas del día para poder llegar a los grupos más marginados, en particular en las zonas menos accesibles.

## VII. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

38. El Comité toma nota de la creación del Comité de Frontera Chile-Bolivia que se ocupa del contrabando, la trata y la explotación sexual de niños y adolescentes, así como del desarrollo de un plan estratégico conjunto entre los dos países cuyo objeto es eliminar la trata y las peores formas de trabajo infantil en sus zonas fronterizas. A ese respecto, el Comité recomienda que el Estado Parte siga fortaleciendo la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, como Niñosur, para la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de los responsables de actos relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual infantil.
39. El Comité también alienta al Estado Parte a mantener su cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas, en especial en el marco de los programas interregionales, y las ONG, con respecto a la elaboración y ejecución de medidas encaminadas a una aplicación adecuada del Protocolo Facultativo.

## VIII. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

### Seguimiento

40. El Comité recomienda que el Estado Parte tome todas las medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación de las presentes recomendaciones, en particular transmitiéndolas a los ministerios gubernamentales competentes, al Congreso Nacional y a las autoridades locales, para que las examinen adecuadamente y actúen en consecuencia.

### Difusión

41. El Comité recomienda que el informe y las respuestas presentadas por escrito por el Estado Parte, así como las recomendaciones conexas (observaciones finales) que aprobó el Comité, sean ampliamente difundidas, en particular, aunque no exclusivamente, por medio de Internet, al público en general, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos juveniles, los grupos profesionales, los dirigentes comunitarios, el personal de los medios y los niños, a fin de generar un debate sobre el Protocolo Facultativo y una mejor comprensión de sus disposiciones, así como sobre su aplicación y vigilancia.

## IX. PRÓXIMO INFORME

42. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12, el Comité pide al Estado Parte que, en el próximo informe periódico que presente de conformidad con el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluya información adicional sobre la aplicación del Protocolo Facultativo.

